CERTIFICADO REPORTE RH1

EL SECRETARIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Como autoridad sanitaria del Municipio de Itagüí y de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 715 de 2001,el Código Sanitario Nacional (Ley 9ª de 1979), Decreto 351 de 2014 y las demás normas que la reglamentan.

CERTIFICA

Que, el generador de residuos sólidos hospitalarios que responde a las siguientes características:

Razón social: ÓPTICA SANTA LUCIA PLAZA ARRAYANES

Dirección: KR 50A 36 90 LC 109-110

Actividad económica:

Código de verificación: R-ADE625

A la fecha, cumple con el reporte de **RH1** para el mes **7** del año **2023**.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la Resolución 220 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para los efectos legales.

Para confirmar la autenticidad del presente certificado consulte el código de verificación en el siguiente link:

http://aplicaciones.itagui.gov.co/siwi/aplicaciones/utilidades/busquedaCertificado.php

La presente se expide el 2023-08-11 y para constancia se firma digitalmente.

LUIS GUILLERMO PÉREZ SÁNCHEZ
Secretario de Salud y Protección Social

Alcaldía de Medellín

Reporte del formulario RH1

ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA

Instalación: centro comercial aventura

Dirección:CR 52 65 91 322

Periodo de reporte: Julio de 2023

Tipo de residuo	Residuo	Cantidad en Kg	Color bolsa
No Peligrosos	Biodegradables	1	Verde
	Reciclables	2	Blanca
	Ordinarios	2	Negra
Peligrosos	Infecciosos o de Riesgo Biológico - Biosanitarios	0.600	Rojo
	Total Kg reportados:	5.600	

Residuos reportados en cero:

Reciclables por la Resolución 482 de 2009, Infecciosos o de Riesgo Biológico - Anatomopatológicos, Infecciosos o de Riesgo Biológico - Cortopunzantes, Infecciosos o de Riesgo Biológico - De animales, Radiactivos, Corrosivos, Explosivo, Reactivo, Tóxico, Inflamable, COVID 19 biosanitarios, COVID 19 anatomopalogicos, COVID 19

Alcaldía de Medellín

Reporte del formulario RH1

ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA

Instalación: bolivariana

Dirección:CL 34 B 66 A 70

Periodo de reporte: Julio de 2023

Tipo de residuo	Residuo	Cantidad en Kg	Color bolsa
No Peligrosos	Biodegradables	13.700	Verde
	Reciclables	28.250	Blanca
	Ordinarios	64.700	Negra
Peligrosos	Infecciosos o de Riesgo Biológico - Biosanitarios	23.590	Rojo
	Infecciosos o de Riesgo Biológico - Cortopunzantes	1.500	Rojo
	Total Kg reportados:	131.740	

Residuos reportados en cero:

Reciclables por la Resolución 482 de 2009, Infecciosos o de Riesgo Biológico - Anatomopatológicos, Infecciosos o de Riesgo Biológico - De animales, Radiactivos, Corrosivos, Explosivo, Reactivo, Tóxico, Inflamable, COVID 19 biosanitarios, COVID 19 anatomopalogicos, COVID 19 cortopunzantes, COVID 19 quimicos

Alcaldía de Medellín

Reporte del formulario RH1

ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA

Instalación: salud y servicios

Dirección:CR 48 18 A 176

Periodo de reporte: Julio de 2023

Tipo de residuo	Residuo	Cantidad en Kg	Color bolsa
No Peligrosos	Biodegradables	6.290	Verde
	Reciclables	3.250	Blanca
	Ordinarios	6.700	Negra
Peligrosos	Infecciosos o de Riesgo Biológico - Biosanitarios	0.300	Rojo
	Total Kg reportados:	16.540	

Residuos reportados en cero:

Reciclables por la Resolución 482 de 2009, Infecciosos o de Riesgo Biológico - Anatomopatológicos, Infecciosos o de Riesgo Biológico - Cortopunzantes, Infecciosos o de Riesgo Biológico - De animales, Radiactivos, Corrosivos, Explosivo, Reactivo, Tóxico, Inflamable, COVID 19 biosanitarios, COVID 19 anatomopalogicos, COVID 19

Alcaldía de Medellín

Reporte del formulario RH1

ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA

Instalación: Clinica de Oftalmologia

Dirección:CR 43 A CL14 72

Periodo de reporte: Julio de 2023

Tipo de residuo	Residuo	Cantidad en Kg	Color bolsa
No Peligrosos	Biodegradables	156.198	Verde
	Reciclables	136.163	Blanca
	Ordinarios	209.855	Negra
Peligrosos	Infecciosos o de Riesgo Biológico - Biosanitarios	364.600	Rojo
	Infecciosos o de Riesgo Biológico - Cortopunzantes	22.700	Rojo
	Total Kg reportados:	889.516	

Residuos reportados en cero:

Reciclables por la Resolución 482 de 2009, Infecciosos o de Riesgo Biológico - Anatomopatológicos, Infecciosos o de Riesgo Biológico - De animales, Radiactivos, Corrosivos, Explosivo, Reactivo, Tóxico, Inflamable, COVID 19 biosanitarios, COVID 19 anatomopalogicos, COVID 19 cortopunzantes, COVID 19 quimicos

FORMULARIO RH1 UNIFICADO - AUTORIDADES DE SALUD Y DE AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Nombre de la institución: OPTICA SANTA LUCIA ESTACION NIQUIA
Representante legal: GLORIA ESTRADA RESTREPO
Persona encargada del diligenciamiento del formulario JOHANNA TABARES
Empresa que presta el servicio especial de aseo: INTERASEO
Correo electronico: estacionniquia@osl.com.co

Dirección: Diag 55 Av 37 - 41 Local 312 y 313
Teléfono: 3493141
Municipio: BELLO
Año: 2023

Semestre reportado: SEGUNDO

En caso de no generar alguno de los residuos especificados en la siguiente tabla digite cero en la casilla correspondiente

MES	NO PELIGROSOS			PELIGROSOS											TOTAL RES. PELIG + NO PELIG. (25)
				Riesgo Biológico				Químicos						Radiactivos (24) Kg/mes	
	Biodegradables Kg/mes	No Aprovechables Kg/mes	Aprovechables Kg/mes	Biosanitarios (14) Kg/mes	Cortopunzantes (15) Kg/mes	Anatomopatológico (16) Kg/mes	Animal (17) Kg/mes	Fármacos (18) Kg/mes	Citotóxicos (19) Kg/mes	Metales pesados (20) Kg/mes	Reactivos (21) Kg/mes	Contenedores presurizados (22) Kg/mes	Aceites usados (23) Kg/mes		
JULIO	15,2	8,4	7,5	4,99	0	0	0	0,5	0	0	0	0	0	0	36,59
AGOSTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SEPTIEMBRE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OCTUBRE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NOVIEMBRE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DICIEMBRE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PRETRATAMIENTO (26)	**NINGUNO**	**NINGUNO**	**NINGUNO**	**DESACTIVACION AMONIO CUATERNARIO**	**NINGUNO**	0	0	**NINGUNO**	0	0	**NINGUNO**	0	0	0	
TRATAMIENTO (27)	**NINGUNO**	**NINGUNO**	**APROVECHAMIENTO**	**DESACTIVACION DE ALTA EFICIENCIA**	**INCINERACION**	0	0	**INCINERACION**	0	0	**INCINERACION**	0	0	0	
DISPOSICIÓN FINAL (28)	**RELLENO SANITARIO**	**RELLENO SANITARIO**	**APROVECHAMIENTO**	**RELLENO SANITARIO**	**RELLENO SANITARIO**	0	0	**CENIZAS RELLENO SANITARIO**	0	0	**RELLENO DE SEGURIDAD**	0	0	0	
EMPRESA (S) QUE REALIZA EL TRATAMIENTO (29)	**INTERASEO**	**INTERASEO**	**RECICLADOR INFORMAL**	**ASEI - BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS**	**ASEI - BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS**	0	0	**ASEI - BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS**	0	0	**ASEI - BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS**	0	0	0	
COLOR DE BOLSA (30)	**VERDE**	**NEGRA**	**BLANCA**	**ROJA**	**ROJA**	0	0	**ROJA**	0	0	**ROJA**	0	0	0	

CERTIFICADO / RHPS
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Itagüí, 21 de Jul de 2023

La empresa **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.** con **NIT. 900.448.985-8** certifica que recibió de la empresa **ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A. NIT. 890.900.650-9** Los residuos relacionados a continuación, en el periodo certificado, recibieron el manejo que se establece en la columna **"TRATAMIENTO"**

Nombre Sede	Sede	Fecha	Hora de Recepción	Nro. Bolsas	Cantidad	U.M.	Nombre Quien Entrega	Residuo	Tratamiento	Corriente	Color Bolsa	Disposición Final
ORGANIZACION SANTA LUCIA POBLADO	Cra 43 A 14 72 av el poblado	05/07/2023	11:53:52 AM		31.00	KGS	MONICA	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA POBLADO	Cra 43 A 14 72 av el poblado	05/07/2023	11:53:53 AM		1.00	KGS	MONICA	INCINERACIÓN RES. CORTOPUNZANTES	INCINERACION	Y1.3 / A4020.3	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA POBLADO	Cra 43 A 14 72 av el poblado	07/07/2023	11:09:06 AM		34.00	KGS	MONICA	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA POBLADO	Cra 43 A 14 72 av el poblado	07/07/2023	11:09:10 AM		0.20	KGS	MONICA	INCINERACIÓN RES. CORTOPUNZANTES	INCINERACION	Y1.3 / A4020.3	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA POBLADO	Cra 43 A 14 72 av el poblado	10/07/2023	10:56:57 AM		31.00	KGS	LEIDY	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA POBLADO	Cra 43 A 14 72 av el poblado	10/07/2023	10:56:57 AM		1.00	KGS	LEIDY	INCINERACIÓN RES. CORTOPUNZANTES	INCINERACION	Y1.3 / A4020.3	ROJA	RELL SANITARIO

CERTIFICADO / RHPS
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Itagüí, 21 de Jul de 2023

La empresa **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.** con **NIT. 900.448.985-8** certifica que recibió de la empresa **ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A. NIT. 890.900.650-9** Los residuos relacionados a continuación, en el periodo certificado, recibieron el manejo que se establece en la columna **"TRATAMIENTO"**

Nombre Sede	Sede	Fecha	Hora de Recepción	Nro. Bolsas	Cantidad	U.M.	Nombre Quien Entrega	Residuo	Tratamiento	Corriente	Color Bolsa	Disposición Final
ORGANIZACION SANTA LUCIA POBLADO	Cra 43 A 14 72 av el poblado	12/07/2023	11:46:23 AM		33.00	KGS	MONICA	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELLSANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA POBLADO	Cra 43 A 14 72 av el poblado	12/07/2023	11:46:23 AM		3.00	KGS	MONICA	INCINERACIÓN RES. CORTOPUNZANTES	INCINERACION	Y1.3 / A4020.3	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA POBLADO	Cra 43 A 14 72 av el poblado	14/07/2023	12:06:52 PM		34.00	KGS	SAUDITH	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA POBLADO	Cra 43 A 14 72 av el poblado	14/07/2023	12:06:56 PM		4.00	KGS	SAUDITH	INCINERACIÓN MEDS Y PRODS FARMACOLOGICOS	INCINERACION	Y3 DESECHOS DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	N/A	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA POBLADO	Cra 43 A 14 72 av el poblado	14/07/2023	12:06:57 PM		12.00	KGS	SAUDITH	INCINERACIÓN RES. CORTOPUNZANTES	INCINERACION	Y1.3 / A4020.3	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA POBLADO	Cra 43 A 14 72 av el poblado	17/07/2023	11:52:05 AM		28.00	KGS	LEIDY	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO

CERTIFICADO / RHPS
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Itagüí, 21 de Jul de 2023

La empresa **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.** con **NIT. 900.448.985-8** certifica que recibió de la empresa **ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A. NIT. 890.900.650-9** Los residuos relacionados a continuación, en el periodo certificado, recibieron el manejo que se establece en la columna **"TRATAMIENTO"**

Nombre Sede	Sede	Fecha	Hora de Recepción	Nro. Bolsas	Cantidad	U.M.	Nombre Quien Entrega	Residuo	Tratamiento	Corriente	Color Bolsa	Disposición Final
ORGANIZACION SANTA LUCIA POBLADO	Cra 43 A 14 72 av el poblado	17/07/2023	11:52:05 AM		0.50	KGS	LEIDY	INCINERACIÓN RES. CORTOPUNZANTES	INCINERACION	Y1.3 / A4020.3	ROJA	RELLSANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA POBLADO	Cra 43 A 14 72 av el poblado	17/07/2023	11:54:19 AM		0.10	KGS	LEIDY	INCINERACIÓN MEDS Y PRODS FARMACOLOGICOS	INCINERACION	Y3 DESECHOS DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	N/A	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA POBLADO	Cra 43 A 14 72 av el poblado	23/06/2023	12:11:47 PM		67.00	KGS	SAUDITH	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA POBLADO	Cra 43 A 14 72 av el poblado	23/06/2023	12:11:48 PM		1.00	KGS	SAUDITH	INCINERACIÓN RES. CORTOPUNZANTES	INCINERACION	Y1.3 / A4020.3	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA POBLADO	Cra 43 A 14 72 av el poblado	26/06/2023	11:19:49 AM		28.00	KGS	LEIDY	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA POBLADO	Cra 43 A 14 72 av el poblado	26/06/2023	11:19:49 AM		1.00	KGS	LEIDY	INCINERACIÓN RES. CORTOPUNZANTES	INCINERACION	Y1.3 / A4020.3	ROJA	RELL SANITARIO

CERTIFICADO / RHPS
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Itagüí, 21 de Jul de 2023

La empresa **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.** con **NIT. 900.448.985-8** certifica que recibió de la empresa **ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A. NIT. 890.900.650-9** Los residuos relacionados a continuación, en el periodo certificado, recibieron el manejo que se establece en la columna **"TRATAMIENTO"**

Nombre Sede	Sede	Fecha	Hora de Recepción	Nro. Bolsas	Cantidad	U.M.	Nombre Quien Entrega	Residuo	Tratamiento	Corriente	Color Bolsa	Disposición Final
ORGANIZACION SANTA LUCIA POBLADO	Cra 43 A 14 72 av el poblado	26/06/2023	11:20:48 AM		1.00	KGS	LEIDY	INCINERACIÓN MEDS Y PRODS FARMACOLOGICOS	INCINERACION	Y3 DESECHOS DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	N/A	RELLSANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA POBLADO	Cra 43 A 14 72 av el poblado	28/06/2023	11:16:45 AM		36.00	KGS	LEIDY	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA POBLADO	Cra 43 A 14 72 av el poblado	28/06/2023	11:16:45 AM		1.00	KGS	LEIDY	INCINERACIÓN RES. CORTOPUNZANTES	INCINERACION	Y1.3 / A4020.3	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA POBLADO	Cra 43 A 14 72 av el poblado	28/06/2023	11:16:46 AM		2.50	KGS	LEIDY	INCINERACIÓN MEDS Y PRODS FARMACOLOGICOS	INCINERACION	Y3 DESECHOS DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	N/A	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA POBLADO	Cra 43 A 14 72 av el poblado	30/06/2023	10:47:50 AM		35.00	KGS	MONICA	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA POBLADO	Cra 43 A 14 72 av el poblado	30/06/2023	10:47:51 AM		2.00	KGS	MONICA	INCINERACIÓN RES. CORTOPUNZANTES	INCINERACION	Y1.3 / A4020.3	ROJA	RELL SANITARIO

CERTIFICADO / RHPS
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Itagüí, 21 de Jul de 2023

La empresa **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.** con **NIT. 900.448.985-8** certifica que recibió de la empresa **ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A. NIT. 890.900.650-9** Los residuos relacionados a continuación, en el periodo certificado, recibieron el manejo que se establece en la columna **“TRATAMIENTO”**

RESUMEN ITEM TRATADOS

Item / Residuo	Cantidad
DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	357.00
INCINERACIÓN MEDS Y PRODS FARMACOLOGICOS	7.60
INCINERACIÓN RES. CORTOPUNZANTES	22.70
Total Entregados	**387.30**

CERTIFICADO / RHPS
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Itagüí, 21 de Jul de 2023

La empresa **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.** con **NIT. 900.448.985-8** certifica que recibió de la empresa **ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A. NIT. 890.900.650-9** Los residuos relacionados a continuación, en el periodo certificado, recibieron el manejo que se establece en la columna **"TRATAMIENTO"**

CONSIDERACIONES GENERALES

PARA LAS RECOLECCIONES REALIZADAS POR LA SEDE BYC ANTIOQUIA, La gestión externa de los residuos, efectuada por **BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P** identificada con **NIT 900448985-8**, se realiza en concordancia al convenio entre las empresas **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S E.S.P y ASEI S.A.S E.S.P** identificada con **NIT 800201648-7** con lo establecido en las Resoluciones, 0793 de 2006, 0625 de 2009, 2313 de 2020 y 2679 diciembre 2020 otorgadas por el AMVA como autoridad ambiental y por la normatividad que le regula y complementa. 2. Con la presente ha concluido la actividad de manejo de residuos para la cual fue contratado de conformidad con el acuerdo entre las partes 3. Cuándo se requiera la intervención de otros gestores por la especialidad del tratamiento, se cuenta con aliados estratégicos, los cuales poseen licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por la autoridad ambiental competente. Estas licencias, permisos o autorizaciones y las certificaciones expedidas por estos gestores, en donde se establece el tipo de manejo que reciban los residuos, reposan en las instalaciones de la empresa y pueden ser consultadas por los interesados.

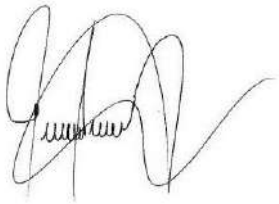
PARA LAS RECOLECCIONES REALIZADAS POR LA SEDE BYC BOGOTA, La gestión externa de los residuos, efectuada por **BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P** identificada con **NIT 900448985-8**, se realiza en concordancia con lo establecido en la Resolución 4249 de 2019, otorgada por la CAR como autoridad ambiental y por la normatividad que le regula y complementa. 2. Con la presente ha concluido la actividad de manejo de residuos para la cual fue contratado de conformidad con el acuerdo entre las partes 3. Cuando se requiera la intervención de otros gestores por la especialidad del tratamiento, se cuenta con aliados estratégicos, los cuales poseen licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por la autoridad ambiental competente. Estas licencias, permisos o autorizaciones y las certificaciones expedidas por estos gestores, en donde se establece el tipo de manejo que reciban los residuos, reposan en las instalaciones de la empresa y pueden ser consultadas por los interesados.

PARA LAS RECOLECCIONES REALIZADAS POR LA SEDE BYC TOLIMA, La gestión externa de los residuos, efectuada por **BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P** identificada con **NIT 900.448.985-8**, se realiza en concordancia con lo establecido en la Resolución 7995 de 2022, otorgada por CORTOLIMA como autoridad ambiental para la cesión total de los derechos y obligaciones contenidos en las Resoluciones 783/07 y 1593/10 y por la normatividad que le regula y complementa. 2. Con la presente ha concluido la actividad de manejo de residuos para la cual fue contratado de conformidad con el acuerdo entre las partes 3. Cuando se requiera la intervención de otros gestores por la especialidad del tratamiento, se cuenta con aliados estratégicos, los cuales poseen licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por la autoridad ambiental competente. Estas licencias, permisos o autorizaciones y las certificaciones expedidas por estos gestores, en donde se establece el tipo de manejo que reciban los residuos, reposan en las instalaciones de la empresa y pueden ser consultadas por los interesados 4. BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P, actúa como sociedad absorbente de la sociedad absorbida PROYECTOS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.

CERTIFICADO / RHPS
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Itagüí, 21 de Jul de 2023

La empresa **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.** con **NIT. 900.448.985-8** certifica que recibió de la empresa **ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A. NIT. 890.900.650-9** Los residuos relacionados a continuación, en el periodo certificado, recibieron el manejo que se establece en la columna **“TRATAMIENTO”**



Director Nacional de Disposición

JHON DEMIS IZQUIERDO PUERTO

CERTIFICADO / RHPS
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Itagüí, 21 de Jul de 2023

La empresa **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.** con **NIT. 900.448.985-8** certifica que recibió de la empresa **ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A. NIT. 890.900.650-9** Los residuos relacionados a continuación, en el periodo certificado, recibieron el manejo que se establece en la columna **"TRATAMIENTO"**

Nombre Sede	Sede	Fecha	Hora de Recepción	Nro. Bolsas	Cantidad	U.M.	Nombre Quien Entrega	Residuo	Tratamiento	Corriente	Color Bolsa	Disposición Final
ORGANIZACION SANTA LUCIA AV. ORIENTAL	CR 46 52-45	04/07/2023	9:41:40 AM		0.20	KGS	PEDRO	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA MARACAIBO 1	CL 53 49 - 81 DESPUES DE 9:00 A.M	04/07/2023	10:14:43 AM		0.20	KGS	SAMITH	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA MAYORCA 2	Cr 48 # 50 A Sur – 128 Local 2068	04/07/2023	12:14:54 PM		0.10	KGS	LEIDY	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA MAYORCA	CL 51 SUR 48 - 57 LOCAL 3199	04/07/2023	12:20:40 PM		0.10	KGS	DANIELA	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORG SANTA LUCIA PUERTA DEL NORTE 2	DG 55 34 - 67 INTERIOR 1008-1009	06/07/2023	1:44:35 PM		0.50	KGS	LORENA	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA ARKADIA	Carrera 70 # 1 - 141 Local 0342	07/07/2023	10:57:54 AM		0.10	KGS	ESTEFANIA	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO

CERTIFICADO / RHPS
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Itagüí, 21 de Jul de 2023

La empresa **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.** con **NIT. 900.448.985-8** certifica que recibió de la empresa **ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A. NIT. 890.900.650-9** Los residuos relacionados a continuación, en el periodo certificado, recibieron el manejo que se establece en la columna **"TRATAMIENTO"**

Nombre Sede	Sede	Fecha	Hora de Recepción	Nro. Bolsas	Cantidad	U.M.	Nombre Quien Entrega	Residuo	Tratamiento	Corriente	Color Bolsa	Disposición Final
ORGANIZACION SANTA LUCIA SUCRE	CR 47 52-33	07/07/2023	10:59:14 AM		0.30	KGS	JOHANNA	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA ITAGUI 1	CR 49 50 - 06 DESPUES 9:00 AM	07/07/2023	1:34:02 PM		0.30	KGS	ALEJANDRA	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA ENVIGADO 2	CR 43 33 B SUR - 103	08/07/2023	10:39:37 AM		0.30	KGS	CLAUDIA	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORG SANTA LUCIA SALUD Y SERVICIOS	CARRERA 48 # 18 A – 176 CIUDAD DEL RIO	10/07/2023	2:07:18 PM		0.20	KGS	YULIANA	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA SEDELOS MOLINOS	CL 30 A 82 A - 26 LOCAL 2004	11/07/2023	1:21:30 PM		0.10	KGS	BEATRIZ	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA CC. SANTAFE	CR 43 A 7 SUR - 170 LOCAL 3051	12/07/2023	10:30:32 AM		0.30	KGS	MAURICIO	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO

CERTIFICADO / RHPS
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Itagüí, 21 de Jul de 2023

La empresa **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.** con **NIT. 900.448.985-8** certifica que recibió de la empresa **ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A. NIT. 890.900.650-9** Los residuos relacionados a continuación, en el periodo certificado, recibieron el manejo que se establece en la columna **"TRATAMIENTO"**

Nombre Sede	Sede	Fecha	Hora de Recepción	Nro. Bolsas	Cantidad	U.M.	Nombre Quien Entrega	Residuo	Tratamiento	Corriente	Color Bolsa	Disposición Final
ORG SANTA LUCIA AVENTURA MALL	Carrera 52 # 65-91Interior 0322	12/07/2023	10:51:04 AM		0.60	KGS	JOHANNA	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA BELLOCENTRO	CL 50 48 - 56 BELLO LOCAL 108	13/07/2023	10:01:43 AM		0.30	KGS	CINTIA	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORG SANTA LUCIA CC FLORIDA	CLL 71 No 65-150 LOCAL 1397	15/07/2023	9:42:08 AM		0.40	KGS	MAGDA	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORG SANTA LUCIA CC FLORIDA	CLL 71 No 65-150 LOCAL 1397	15/07/2023	9:42:09 AM		0.20	KGS	MAGDA	INCINERACION DE RESIDUOS QUIMICOS	INCINERACION	A4150 Sustancias químicas de desecho, no	N/A	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA ENVIGADO 1	CL 38 SUR 40 A 09	18/07/2023	2:52:28 PM		0.30	KGS	LUZ MARINA	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA PABLO TOBON	CL 78 B 69 - 240 PRIMER PISO local 102	23/06/2023	11:43:55 AM		1.00	KGS	MAGNA	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO

CERTIFICADO / RHPS
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Itagüí, 21 de Jul de 2023

La empresa **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.** con **NIT. 900.448.985-8** certifica que recibió de la empresa **ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A. NIT. 890.900.650-9** Los residuos relacionados a continuación, en el periodo certificado, recibieron el manejo que se establece en la columna **“TRATAMIENTO”**

Nombre Sede	Sede	Fecha	Hora de Recepción	Nro. Bolsas	Cantidad	U.M.	Nombre Quien Entrega	Residuo	Tratamiento	Corriente	Color Bolsa	Disposición Final
ORG SANTA LUCIA SALUD Y SERVICIOS	CARRERA 48 # 18 A – 176 CIUDAD DEL RIO	26/06/2023	3:54:36PM		1.40	KGS	YULIANA	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA VIVA ENVIGADO	CRA 48 32B SUR 139 LC 138 B	28/06/2023	10:42:48 AM		0.20	KGS	DANIELA	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO

CERTIFICADO / RHPS
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Itagüí, 21 de Jul de 2023

La empresa **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.** con **NIT. 900.448.985-8** certifica que recibió de la empresa **ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A. NIT. 890.900.650-9** Los residuos relacionados a continuación, en el periodo certificado, recibieron el manejo que se establece en la columna **“TRATAMIENTO”**

RESUMEN ITEM TRATADOS

Item / Residuo	Cantidad
DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	6.90
INCINERACION DE RESIDUOS QUIMICOS	0.20
Total Entregados	**7.10**

CERTIFICADO / RHPS
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Itagüí, 21 de Jul de 2023

La empresa **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.** con **NIT. 900.448.985-8** certifica que recibió de la empresa **ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A. NIT. 890.900.650-9** Los residuos relacionados a continuación, en el periodo certificado, recibieron el manejo que se establece en la columna **"TRATAMIENTO"**

CONSIDERACIONES GENERALES

PARA LAS RECOLECCIONES REALIZADAS POR LA SEDE BYC ANTIOQUIA, La gestión externa de los residuos, efectuada por **BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P** identificada con **NIT 900448985-8**, se realiza en concordancia al convenio entre las empresas **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S E.S.P y ASEI S.A.S E.S.P** identificada con **NIT 800201648-7** con lo establecido en las Resoluciones, 0793 de 2006, 0625 de 2009, 2313 de 2020 y 2679 diciembre 2020 otorgadas por el AMVA como autoridad ambiental y por la normatividad que le regula y complementa. 2. Con la presente ha concluido la actividad de manejo de residuos para la cual fue contratado de conformidad con el acuerdo entre las partes 3. Cuándo se requiera la intervención de otros gestores por la especialidad del tratamiento, se cuenta con aliados estratégicos, los cuales poseen licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por la autoridad ambiental competente. Estas licencias, permisos o autorizaciones y las certificaciones expedidas por estos gestores, en donde se establece el tipo de manejo que reciban los residuos, reposan en las instalaciones de la empresa y pueden ser consultadas por los interesados.

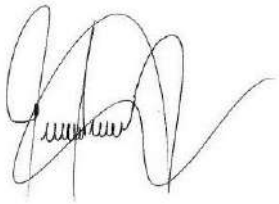
PARA LAS RECOLECCIONES REALIZADAS POR LA SEDE BYC BOGOTA, La gestión externa de los residuos, efectuada por **BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P** identificada con **NIT 900448985-8**, se realiza en concordancia con lo establecido en la Resolución 4249 de 2019, otorgada por la CAR como autoridad ambiental y por la normatividad que le regula y complementa. 2. Con la presente ha concluido la actividad de manejo de residuos para la cual fue contratado de conformidad con el acuerdo entre las partes 3. Cuando se requiera la intervención de otros gestores por la especialidad del tratamiento, se cuenta con aliados estratégicos, los cuales poseen licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por la autoridad ambiental competente. Estas licencias, permisos o autorizaciones y las certificaciones expedidas por estos gestores, en donde se establece el tipo de manejo que reciban los residuos, reposan en las instalaciones de la empresa y pueden ser consultadas por los interesados.

PARA LAS RECOLECCIONES REALIZADAS POR LA SEDE BYC TOLIMA, La gestión externa de los residuos, efectuada por **BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P** identificada con **NIT 900.448.985-8**, se realiza en concordancia con lo establecido en la Resolución 7995 de 2022, otorgada por CORTOLIMA como autoridad ambiental para la cesión total de los derechos y obligaciones contenidos en las Resoluciones 783/07 y 1593/10 y por la normatividad que le regula y complementa. 2. Con la presente ha concluido la actividad de manejo de residuos para la cual fue contratado de conformidad con el acuerdo entre las partes 3. Cuando se requiera la intervención de otros gestores por la especialidad del tratamiento, se cuenta con aliados estratégicos, los cuales poseen licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por la autoridad ambiental competente. Estas licencias, permisos o autorizaciones y las certificaciones expedidas por estos gestores, en donde se establece el tipo de manejo que reciban los residuos, reposan en las instalaciones de la empresa y pueden ser consultadas por los interesados 4. BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P, actúa como sociedad absorbente de la sociedad absorbida PROYECTOS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.

CERTIFICADO / RHPS
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Itagüí, 21 de Jul de 2023

La empresa **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.** con **NIT. 900.448.985-8** certifica que recibió de la empresa **ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A. NIT. 890.900.650-9** Los residuos relacionados a continuación, en el periodo certificado, recibieron el manejo que se establece en la columna **“TRATAMIENTO”**



Director Nacional de Disposición

JHON DEMIS IZQUIERDO PUERTO

CERTIFICADO / RHPS
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Itagüí, 21 de Jul de 2023

La empresa **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.** con **NIT. 900.448.985-8** certifica que recibió de la empresa **ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A. NIT. 890.900.650-9** Los residuos relacionados a continuación, en el periodo certificado, recibieron el manejo que se establece en la columna **“TRATAMIENTO”**

Nombre Sede	Sede	Fecha	Hora de Recepción	Nro. Bolsas	Cantidad	U.M.	Nombre Quien Entrega	Residuo	Tratamiento	Corriente	Color Bolsa	Disposición Final
ORGANIZACION SANTA LUCIA ARRAYANES	CR 50 A 36 90 Lc 109 110	13/07/2023	4:12:04 PM		0.20	KGS	SORELY	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA ARRAYANES	CR 50 A 36 90 Lc 109 110	13/07/2023	4:12:06 PM		0.10	KGS	SORELY	INCINERACIÓN RES. CORTOPUNZANTES	INCINERACION	Y1.3 / A4020.3	ROJA	RELL SANITARIO

CERTIFICADO / RHPS
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Itagüí, 21 de Jul de 2023

La empresa **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.** con **NIT. 900.448.985-8** certifica que recibió de la empresa **ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A. NIT. 890.900.650-9** Los residuos relacionados a continuación, en el periodo certificado, recibieron el manejo que se establece en la columna **“TRATAMIENTO”**

RESUMEN ITEM TRATADOS

Item / Residuo	Cantidad
DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	0.20
INCINERACIÓN RES. CORTOPUNZANTES	0.10
Total Entregados	**0.30**

CERTIFICADO / RHPS
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Itagüí, 21 de Jul de 2023

La empresa **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.** con **NIT. 900.448.985-8** certifica que recibió de la empresa **ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A. NIT. 890.900.650-9** Los residuos relacionados a continuación, en el periodo certificado, recibieron el manejo que se establece en la columna **"TRATAMIENTO"**

CONSIDERACIONES GENERALES

PARA LAS RECOLECCIONES REALIZADAS POR LA SEDE BYC ANTIOQUIA, La gestión externa de los residuos, efectuada por **BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P** identificada con **NIT 900448985-8**, se realiza en concordancia al convenio entre las empresas **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S E.S.P y ASEI S.A.S E.S.P** identificada con **NIT 800201648-7** con lo establecido en las Resoluciones, 0793 de 2006, 0625 de 2009, 2313 de 2020 y 2679 diciembre 2020 otorgadas por el AMVA como autoridad ambiental y por la normatividad que le regula y complementa. 2. Con la presente ha concluido la actividad de manejo de residuos para la cual fue contratado de conformidad con el acuerdo entre las partes 3. Cuándo se requiera la intervención de otros gestores por la especialidad del tratamiento, se cuenta con aliados estratégicos, los cuales poseen licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por la autoridad ambiental competente. Estas licencias, permisos o autorizaciones y las certificaciones expedidas por estos gestores, en donde se establece el tipo de manejo que reciban los residuos, reposan en las instalaciones de la empresa y pueden ser consultadas por los interesados.

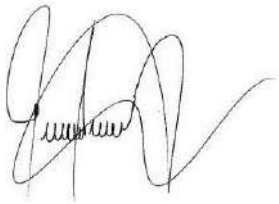
PARA LAS RECOLECCIONES REALIZADAS POR LA SEDE BYC BOGOTA, La gestión externa de los residuos, efectuada por **BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P** identificada con **NIT 900448985-8**, se realiza en concordancia con lo establecido en la Resolución 4249 de 2019, otorgada por la CAR como autoridad ambiental y por la normatividad que le regula y complementa. 2. Con la presente ha concluido la actividad de manejo de residuos para la cual fue contratado de conformidad con el acuerdo entre las partes 3. Cuando se requiera la intervención de otros gestores por la especialidad del tratamiento, se cuenta con aliados estratégicos, los cuales poseen licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por la autoridad ambiental competente. Estas licencias, permisos o autorizaciones y las certificaciones expedidas por estos gestores, en donde se establece el tipo de manejo que reciban los residuos, reposan en las instalaciones de la empresa y pueden ser consultadas por los interesados.

PARA LAS RECOLECCIONES REALIZADAS POR LA SEDE BYC TOLIMA, La gestión externa de los residuos, efectuada por **BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P** identificada con **NIT 900.448.985-8**, se realiza en concordancia con lo establecido en la Resolución 7995 de 2022, otorgada por CORTOLIMA como autoridad ambiental para la cesión total de los derechos y obligaciones contenidos en las Resoluciones 783/07 y 1593/10 y por la normatividad que le regula y complementa. 2. Con la presente ha concluido la actividad de manejo de residuos para la cual fue contratado de conformidad con el acuerdo entre las partes 3. Cuando se requiera la intervención de otros gestores por la especialidad del tratamiento, se cuenta con aliados estratégicos, los cuales poseen licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por la autoridad ambiental competente. Estas licencias, permisos o autorizaciones y las certificaciones expedidas por estos gestores, en donde se establece el tipo de manejo que reciban los residuos, reposan en las instalaciones de la empresa y pueden ser consultadas por los interesados 4. BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P, actúa como sociedad absorbente de la sociedad absorbida PROYECTOS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.

CERTIFICADO / RHPS
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Itagüí, 21 de Jul de 2023

La empresa **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.** con **NIT. 900.448.985-8** certifica que recibió de la empresa **ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A. NIT. 890.900.650-9** Los residuos relacionados a continuación, en el periodo certificado, recibieron el manejo que se establece en la columna **“TRATAMIENTO”**



Director Nacional de Disposición

JHON DEMIS IZQUIERDO PUERTO

CERTIFICADO / RHPS
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Itagüí, 21 de Jul de 2023

La empresa **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.** con **NIT. 900.448.985-8** certifica que recibió de la empresa **ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A. NIT. 890.900.650-9** Los residuos relacionados a continuación, en el periodo certificado, recibieron el manejo que se establece en la columna **"TRATAMIENTO"**

Nombre Sede	Sede	Fecha	Hora de Recepción	Nro. Bolsas	Cantidad	U.M.	Nombre Quien Entrega	Residuo	Tratamiento	Corriente	Color Bolsa	Disposición Final
ORGANIZACION SANTA LUCIA BOLIVARIANA	CL 34 B 66 A 70	06/07/2023	8:49:47 AM		5.60	KGS	MIRIAN	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA BOLIVARIANA	CL 34 B 66 A 70	06/07/2023	8:49:47 AM		1.00	KGS	MIRIAN	INCINERACIÓN RES. CORTOPUNZANTES	INCINERACION	Y1.3 / A4020.3	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA BOLIVARIANA	CL 34 B 66 A 70	06/07/2023	8:50:31 AM		0.50	KGS	NATALI	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA BOLIVARIANA	CL 34 B 66 A 70	10/07/2023	9:28:16 AM		3.00	KGS	MIRYAM	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA BOLIVARIANA	CL 34 B 66 A 70	10/07/2023	9:28:16 AM		0.50	KGS	MIRYAM	INCINERACIÓN RES. CORTOPUNZANTES	INCINERACION	Y1.3 / A4020.3	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA BOLIVARIANA	CL 34 B 66 A 70	13/07/2023	8:50:46 AM		3.50	KGS	MIRYAM	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO

CERTIFICADO / RHPS
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Itagüí, 21 de Jul de 2023

La empresa **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.** con **NIT. 900.448.985-8** certifica que recibió de la empresa **ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A. NIT. 890.900.650-9** Los residuos relacionados a continuación, en el periodo certificado, recibieron el manejo que se establece en la columna **"TRATAMIENTO"**

Nombre Sede	Sede	Fecha	Hora de Recepción	Nro. Bolsas	Cantidad	U.M.	Nombre Quien Entrega	Residuo	Tratamiento	Corriente	Color Bolsa	Disposición Final
ORGANIZACION SANTA LUCIA BOLIVARIANA	CL 34 B 66 A 70	17/07/2023	3:17:01PM		4.00	KGS	MIRIAN	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA BOLIVARIANA	CL 34 B 66 A 70	22/06/2023	9:03:04 AM		7.00	KGS	NATAL Y GALEANO	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA BOLIVARIANA	CL 34 B 66 A 70	26/06/2023	10:04:08 AM		3.00	KGS	MIRYAM	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTA LUCIA BOLIVARIANA	CL 34 B 66 A 70	29/06/2023	9:06:39 AM		4.00	KGS	CLAUDIA	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO

CERTIFICADO / RHPS
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Itagüí, 21 de Jul de 2023

La empresa **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.** con **NIT. 900.448.985-8** certifica que recibió de la empresa **ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A. NIT. 890.900.650-9** Los residuos relacionados a continuación, en el periodo certificado, recibieron el manejo que se establece en la columna **“TRATAMIENTO”**

RESUMEN ITEM TRATADOS

Item / Residuo	Cantidad
DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	30.60
INCINERACIÓN RES. CORTOPUNZANTES	1.50
Total Entregados	**32.10**

CERTIFICADO / RHPS
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Itagüí, 21 de Jul de 2023

La empresa **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.** con **NIT. 900.448.985-8** certifica que recibió de la empresa **ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A. NIT. 890.900.650-9** Los residuos relacionados a continuación, en el periodo certificado, recibieron el manejo que se establece en la columna **"TRATAMIENTO"**

CONSIDERACIONES GENERALES

PARA LAS RECOLECCIONES REALIZADAS POR LA SEDE BYC ANTIOQUIA, La gestión externa de los residuos, efectuada por **BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P** identificada con **NIT 900448985-8**, se realiza en concordancia al convenio entre las empresas **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S E.S.P y ASEI S.A.S E.S.P** identificada con **NIT 800201648-7** con lo establecido en las Resoluciones, 0793 de 2006, 0625 de 2009, 2313 de 2020 y 2679 diciembre 2020 otorgadas por el AMVA como autoridad ambiental y por la normatividad que le regula y complementa. 2. Con la presente ha concluido la actividad de manejo de residuos para la cual fue contratado de conformidad con el acuerdo entre las partes 3. Cuándo se requiera la intervención de otros gestores por la especialidad del tratamiento, se cuenta con aliados estratégicos, los cuales poseen licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por la autoridad ambiental competente. Estas licencias, permisos o autorizaciones y las certificaciones expedidas por estos gestores, en donde se establece el tipo de manejo que reciban los residuos, reposan en las instalaciones de la empresa y pueden ser consultadas por los interesados.

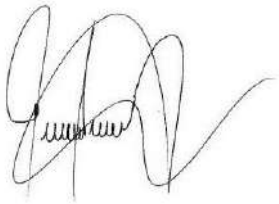
PARA LAS RECOLECCIONES REALIZADAS POR LA SEDE BYC BOGOTA, La gestión externa de los residuos, efectuada por **BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P** identificada con **NIT 900448985-8**, se realiza en concordancia con lo establecido en la Resolución 4249 de 2019, otorgada por la CAR como autoridad ambiental y por la normatividad que le regula y complementa. 2. Con la presente ha concluido la actividad de manejo de residuos para la cual fue contratado de conformidad con el acuerdo entre las partes 3. Cuando se requiera la intervención de otros gestores por la especialidad del tratamiento, se cuenta con aliados estratégicos, los cuales poseen licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por la autoridad ambiental competente. Estas licencias, permisos o autorizaciones y las certificaciones expedidas por estos gestores, en donde se establece el tipo de manejo que reciban los residuos, reposan en las instalaciones de la empresa y pueden ser consultadas por los interesados.

PARA LAS RECOLECCIONES REALIZADAS POR LA SEDE BYC TOLIMA, La gestión externa de los residuos, efectuada por **BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P** identificada con **NIT 900.448.985-8**, se realiza en concordancia con lo establecido en la Resolución 7995 de 2022, otorgada por CORTOLIMA como autoridad ambiental para la cesión total de los derechos y obligaciones contenidos en las Resoluciones 783/07 y 1593/10 y por la normatividad que le regula y complementa. 2. Con la presente ha concluido la actividad de manejo de residuos para la cual fue contratado de conformidad con el acuerdo entre las partes 3. Cuando se requiera la intervención de otros gestores por la especialidad del tratamiento, se cuenta con aliados estratégicos, los cuales poseen licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por la autoridad ambiental competente. Estas licencias, permisos o autorizaciones y las certificaciones expedidas por estos gestores, en donde se establece el tipo de manejo que reciban los residuos, reposan en las instalaciones de la empresa y pueden ser consultadas por los interesados 4. BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P, actúa como sociedad absorbente de la sociedad absorbida PROYECTOS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.

CERTIFICADO / RHPS
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Itagüí, 21 de Jul de 2023

La empresa **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.** con **NIT. 900.448.985-8** certifica que recibió de la empresa **ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A. NIT. 890.900.650-9** Los residuos relacionados a continuación, en el periodo certificado, recibieron el manejo que se establece en la columna **“TRATAMIENTO”**



Director Nacional de Disposición

JHON DEMIS IZQUIERDO PUERTO

CERTIFICADO / RHPS
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Itagüí, 21 de Jul de 2023

La empresa **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.** con **NIT. 900.448.985-8** certifica que recibió de la empresa **ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A. NIT. 890.900.650-9** Los residuos relacionados a continuación, en el periodo certificado, recibieron el manejo que se establece en la columna **"TRATAMIENTO"**

Nombre Sede	Sede	Fecha	Hora de Recepción	Nro. Bolsas	Cantidad	U.M.	Nombre Quien Entrega	Residuo	Tratamiento	Corriente	Color Bolsa	Disposición Final
ORGANIZACION SANTALUCIA ESTACION NIQUIA	DIAGONAL 55#AV 37-41 LOCALES 312-313-314	13/07/2023	12:13:18 PM		0.50	KGS	MIRIAM	INCINERACIÓN MEDS Y PRODS FARMACOLOGICOS	INCINERACION	Y3 DESECHOS DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	N/A	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTALUCIA ESTACION NIQUIA	DIAGONAL 55#AV 37-41 LOCALES 312-313-314	13/07/2023	12:24:04 PM		2.60	KGS	LUCIA	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTALUCIA ESTACION NIQUIA	DIAGONAL 55#AV 37-41 LOCALES 312-313-314	22/06/2023	3:41:04 PM		1.00	KGS	LUCIA	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO
ORGANIZACION SANTALUCIA ESTACION NIQUIA	DIAGONAL 55#AV 37-41 LOCALES 312-313-314	29/06/2023	1:43:22 PM		1.20	KGS	LUCIA	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1.2 / A4020.2	ROJA	RELL SANITARIO

CERTIFICADO / RHPS
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Itagüí, 21 de Jul de 2023

La empresa **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.** con **NIT. 900.448.985-8** certifica que recibió de la empresa **ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A. NIT. 890.900.650-9** Los residuos relacionados a continuación, en el periodo certificado, recibieron el manejo que se establece en la columna **“TRATAMIENTO”**

RESUMEN ITEM TRATADOS

Item / Residuo	Cantidad
DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	4.80
INCINERACIÓN MEDS Y PRODS FARMACOLOGICOS	0.50
Total Entregados	**5.30**

CERTIFICADO / RHPS
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Itagüí, 21 de Jul de 2023

La empresa **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.** con **NIT. 900.448.985-8** certifica que recibió de la empresa **ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A. NIT. 890.900.650-9** Los residuos relacionados a continuación, en el periodo certificado, recibieron el manejo que se establece en la columna **"TRATAMIENTO"**

CONSIDERACIONES GENERALES

PARA LAS RECOLECCIONES REALIZADAS POR LA SEDE BYC ANTIOQUIA, La gestión externa de los residuos, efectuada por **BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P** identificada con **NIT 900448985-8**, se realiza en concordancia al convenio entre las empresas **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S E.S.P y ASEI S.A.S E.S.P** identificada con **NIT 800201648-7** con lo establecido en las Resoluciones, 0793 de 2006, 0625 de 2009, 2313 de 2020 y 2679 diciembre 2020 otorgadas por el AMVA como autoridad ambiental y por la normatividad que le regula y complementa. 2. Con la presente ha concluido la actividad de manejo de residuos para la cual fue contratado de conformidad con el acuerdo entre las partes 3. Cuándo se requiera la intervención de otros gestores por la especialidad del tratamiento, se cuenta con aliados estratégicos, los cuales poseen licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por la autoridad ambiental competente. Estas licencias, permisos o autorizaciones y las certificaciones expedidas por estos gestores, en donde se establece el tipo de manejo que reciban los residuos, reposan en las instalaciones de la empresa y pueden ser consultadas por los interesados.

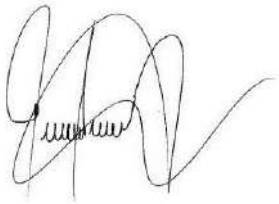
PARA LAS RECOLECCIONES REALIZADAS POR LA SEDE BYC BOGOTA, La gestión externa de los residuos, efectuada por **BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P** identificada con **NIT 900448985-8**, se realiza en concordancia con lo establecido en la Resolución 4249 de 2019, otorgada por la CAR como autoridad ambiental y por la normatividad que le regula y complementa. 2. Con la presente ha concluido la actividad de manejo de residuos para la cual fue contratado de conformidad con el acuerdo entre las partes 3. Cuando se requiera la intervención de otros gestores por la especialidad del tratamiento, se cuenta con aliados estratégicos, los cuales poseen licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por la autoridad ambiental competente. Estas licencias, permisos o autorizaciones y las certificaciones expedidas por estos gestores, en donde se establece el tipo de manejo que reciban los residuos, reposan en las instalaciones de la empresa y pueden ser consultadas por los interesados.

PARA LAS RECOLECCIONES REALIZADAS POR LA SEDE BYC TOLIMA, La gestión externa de los residuos, efectuada por **BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P** identificada con **NIT 900.448.985-8**, se realiza en concordancia con lo establecido en la Resolución 7995 de 2022, otorgada por CORTOLIMA como autoridad ambiental para la cesión total de los derechos y obligaciones contenidos en las Resoluciones 783/07 y 1593/10 y por la normatividad que le regula y complementa. 2. Con la presente ha concluido la actividad de manejo de residuos para la cual fue contratado de conformidad con el acuerdo entre las partes 3. Cuando se requiera la intervención de otros gestores por la especialidad del tratamiento, se cuenta con aliados estratégicos, los cuales poseen licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por la autoridad ambiental competente. Estas licencias, permisos o autorizaciones y las certificaciones expedidas por estos gestores, en donde se establece el tipo de manejo que reciban los residuos, reposan en las instalaciones de la empresa y pueden ser consultadas por los interesados 4. BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P, actúa como sociedad absorbente de la sociedad absorbida PROYECTOS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.

CERTIFICADO / RHPS
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Itagüí, 21 de Jul de 2023

La empresa **BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.** con **NIT. 900.448.985-8** certifica que recibió de la empresa **ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A. NIT. 890.900.650-9** Los residuos relacionados a continuación, en el periodo certificado, recibieron el manejo que se establece en la columna **“TRATAMIENTO”**



Director Nacional de Disposición

JHON DEMIS IZQUIERDO PUERTO

CPE No. 05-9-2023-015622 - INFORMACIÓN INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Administracion Documentos

Jue 13/07/2023 8:15

Para:CLINICADEOFTALMOLOGIA@OSL.COM.CO <CLINICADEOFTALMOLOGIA@OSL.COM.CO>
CC:Kelly Johanna Jiménez Mora <kjimenezm@sena.edu.co>;Yulie Eliana Calderon Yepes <yecalderon@sena.edu.co>;Adriana Maria Gonzalez Melguizo <amgonzalezm@sena.edu.co>

6 archivos adjuntos (5 MB)

C.E.(FRM) - 05-9-2023-015622-(5)- GLORIA MIGNON ESTRADA RESTREPO INFORMACIÓN.tif; BENEFICIARIOS SMA.XLSX 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-015622 - NIS 2023-02-272141 -.xlsx; C.I.(FRM)-9-2023-015622-(5)---GLORIA MIGNON ESTRADA RESTREPO-INFORMACIÓN INIC.html; CIRCULAR 1-2020.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-015622 - NIS 2023-02-272141 - 13.pdf; OFICIO - ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-015622 - NIS 2.pdf; CIRCULAR 1-4040.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-015622 - NIS 2023-02-272141 - 13.pdf;

Apreciado(a)
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
05-9-2023-015622	2023-02-272141	13/07/2023 8:14:09 a. m.

Asunto	Descripción del asunto
INFORMES	INFORMACIÓN INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL

5-1023
Medellín

Doctora:
GLORIA MIGNON ESTRADA RESTREPO
Representante Legal
ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA SA
clinicadeoftalmologia@osl.com.co
Medellín - Antioquia

Asunto: Información inicio ejecución contractual

Cordial saludo

A través del presente y en atención al contrato suscrito entre el SENA Y ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA SA, número CO1.PCCNTR.5172867 de 2023 el cual tiene por objeto 5_322 PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD VISUAL DE OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, OPTOMETRÍA, AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS, INCLUYENDO SUMINISTROS PARA LOS BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL SMA DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA Y DE OTRAS REGIONALES DOMICILIADOS O VISITANTES QUE SE ENCUENTREN EN EL DEPARTAMENTO, me permito anexar los siguientes documentos:

Oficio Inicio de ejecución contractual
Base de Datos beneficiarios SMA
Circular 1-4040 3-2021-000055 facturación electrónica
Circular 1-2020 01-3-2019-000185 Lineamientos buenas prácticas de prescripción de medicamentos SMA

Agradeciendo la atención prestada,

Yulie Eliana Calderón Yepes
Supervisora Contrato CO1.PCCNTR.5172867 de 2023

Proyecto: Adriana Gonzalez – Apoyo Administrativo

Atentamente,

Grupo Administración de Documentos
Dirección General
servicioalciudadano@sena.edu.co
PBX:5461500
Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

5-1023
Medellín

Doctora:
GLORIA MIGNON ESTRADA RESTREPO
Representante Legal
ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA SA
clinicadeoftalmologia@osl.com.co
Medellín - Antioquia

Asunto: Información inicio ejecución contractual

Cordial saludo

A través del presente y en atención al contrato suscrito entre el SENA Y ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA SA, número CO1.PCCNTR.5172867 de 2023 el cual tiene por objeto 5_322 PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD VISUAL DE OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, OPTOMETRÍA, AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS, INCLUYENDO SUMINISTROS PARA LOS BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL SMA DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA Y DE OTRAS REGIONALES DOMICILIADOS O VISITANTES QUE SE ENCUENTREN EN EL DEPARTAMENTO., me permito informar que:

1. EL SENA hace entrega de una tabla de datos en Excel el cual contiene información de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional Antioquia a los cuales se les presta atención (tratamiento de datos: "*de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013, las partes autorizan el tratamiento desus datos para los fines exclusivos del presente contrato. En todo caso, esta autorización padre ser ampliada o revocada en cualquier momento*"). El archivo va anexo a la presente comunicación. En todo caso favor tener presente que previo a la prestación del servicio deberá solicitarse al paciente la presentación del carné que lo identifica como beneficiario del SMA según modelo que se presentará más adelante.

2. Las órdenes expedidas por el Servicio Médico Asistencial para especialistas y ayudas diagnósticas tienen vigencia de 60 días, una vez pasado este tiempo el beneficiario deberá acercarse al SMA a renovar dicha orden, en su defecto la orden actualizada (u orden expedida por primera vez) podrá remitirse vía correo electrónico por el personal de autorizaciones que a continuación se relaciona. Para el soporte de facturación deberá allegarse la orden debidamente firmada por el beneficiario:

Contacto	Correo Electrónico	Teléfono
Kelly Johana Jiménez M - Coordinadora del Servicio Médico Asistencial	kjimenezmo@sena.edu.co	3008711558
Isabel Cristina Villa Llano – Facturación	ivilla@sena.edu.co	+4917630795928
Yulie Eliana Calderón Yepes - Supervisora	yecalderon@sena.edu.co	3007821348

Luis German Henao Maya-auditor médico	lghenaom@sena.edu.co	3147834873
Adriana M González M - Apoyo Administrativo	amgonzalezm@sena.edu.co	3012518985
Correo Institucional Servicio Médico – envío de órdenes y programación de servicios. Actualización de órdenes	sma.antioquia@sena.edu.co	
Correo de facturación, envío de soportes de facturación y criterios ambientales	facturasmasena@gmail.com	

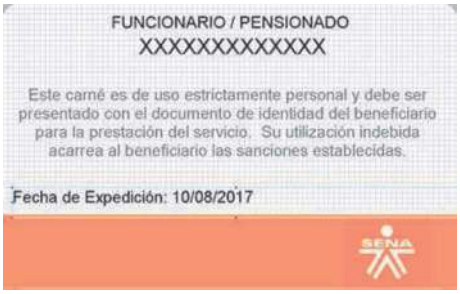
3. Adicionalmente es importante que quienes se encuentran a cargo de la atención de nuestros beneficiarios conozcan el alcance de los servicios que corresponde al SENAgarantizar en temas de salud según los términos de la normatividad vigente en la materia: *En virtud del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, por medio del cual se reglamenta, en su artículo 30, el Servicio Médico Asistencial del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- que preceptúa la seguridad social para la familia del empleado; modificado por el artículo 35 del Decreto 594 del 15 de marzo de 1977 que establece:"El SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados (…)", y demás normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, el SENA Regional Antioquia se encuentra comprometido con la función de garantizar la prestación de servicios médico asistenciales de atencióndomiciliaria integral, segura y de alta calidad en salud como elemento indispensable para garantizar la supervivencia y calidad de vida de nuestros beneficiarios y los de otras regionales domiciliados o visitantes que se encuentren en el departamento.*

 El SMA del SENA, es una unidad autoexcluida del SGSSS, pero que reúne algunas características de este sistema, cuya población está constituida por los familiares (padres, cónyuge e hijos o hermanos con edad hasta los 25 años que estén estudiando o tengan incapacidad física o mental que los imposibilite) y que dependen exclusiva y económicamente del empleado público y trabajador oficial, vinculado laboralmente al SENA y pensionado adscrito al mismo. Al interior de las instalaciones del SENA, a nivelnacional, el SMA se encuentra constituido como una Unidad Funcional de Atención Médica en la que se ofrece atención básica intramural de muy baja complejidad, con alcance en el campo de consulta externa y odontología general que, particularmente, en la Regional Antioquia cuenta con un equipo humano asistencial de dos médicos asesores, un médico auditor, un odontólogo, una auxiliar de enfermería y un auxiliar en salud oral".

4. Los beneficiarios que requieran los servicios que brinda la entidad a la que Usted representa deberán identificarse previo al acceso de los servicios con el carné que lo acredite como beneficiario del Servicio Médico Asistencial del SENA y cédula deciudadanía, según los modelos que se presentan a continuación:







5. Conforme circular adjunta No. 01-3-2021-000055 del 7 de abril de 2021 el SENA definió los NUEVOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EXPEDIDA POR CONTRATISTAS Y PROVEEDORES el cual inició su implementación a partir del 1o de abril del año 2021,lo que nos obliga a dar cumplimiento a la mencionada circular

"En primer lugar es preciso señalar que las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, al realizar el registro de la obligación, el sistema identificará si eltercero beneficiario de la misma es sujeto obligado a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de ventaen estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.
Es de anotar, que la información tributaria de los terceros (Proveedor o Contratista) creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web, por lo cual el sistema validará de forma automática la responsabilidad 52 – Facturador electrónico que se

encuentra en el RUT, en consecuencia cualquier tercero que tenga este tipo de responsabilidad en el RUT, deberá de forma obligatoria suministrar factura de venta electrónica por cualquier tipo de operación que lleve a cabocon el SENA."

Se hace necesario realizar las siguientes actividades para la recepción de facturación electrónica en el SENA:

- Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existirfallas en la validación del correo.
- Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor (yecalderon@sena.edu.co) , finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma y espacio.
- Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto porel Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- Toda la recepción de facturas se realiza a través del correo facturasmasena@gmail.com con los soportes respectivos (facturas en pdf, ordenes(deben de estar firmadas por el beneficiario y el soporte de la atención)
- Plazo para recibir facturas en la vigencia 2023 es hasta el 7 de diciembre del presente año.

6. Para el pago de facturas generadas, cada mes deben de adjuntar:

- Constancia de que se encuentra al día con el pago de la seguridad social (Planilla de pago y certificado emitido por el revisor fiscal)
- Certificado de RH1 mes a mes por cada uno de los puntos de atención ofertados y contratados por el SENA
- Reporte RH1 o certificado de envío de la plataforma de la autoridad competente según corresponda
- Certificado de disposición final de residuos y Fotocopia del contrato suscrito por el laboratorio para tal fin
- Copia del contrato solo se envía en el primer mes de ejecución
- Certificado de IDEAM

7. Restricciones del servicio de atención a tener en cuenta al momento de formular

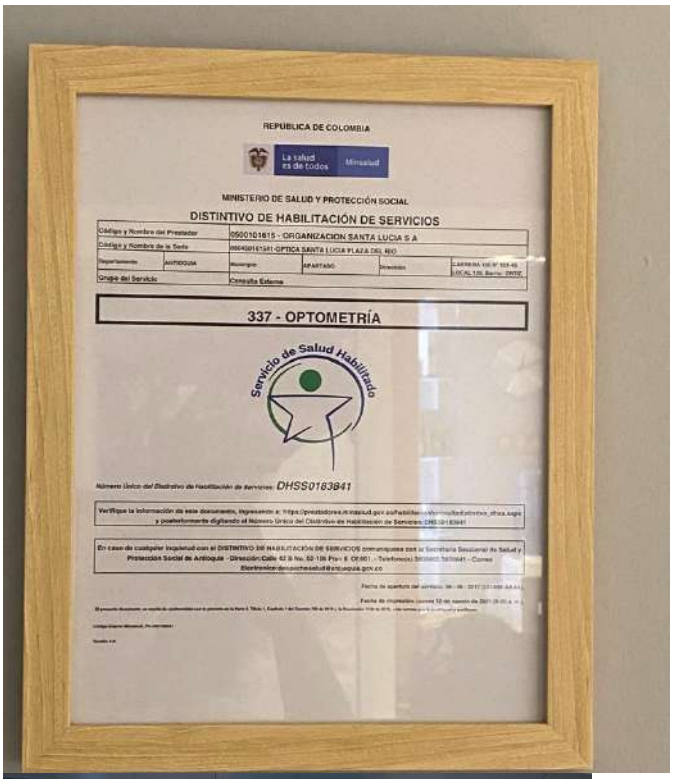
- El SMA no cubre Fito terapéuticos (ver anexo # 8)
- El SMA no cubre suplementos alimenticios salvo en caso de desnutrición comprobada ver (anexo # 8)
- Los pañales se cubren siempre y cuando haya diagnóstico de no control de esfínteres y son pañales básicos
- -No se cubren productos cosméticos (ver anexo # 8)

Así mismo, es importante que tenga presente que este contrato se ejecutará solo hasta el 31/12/2023, toda vez que para este año no habrá autorizaciones de vigencias futuras por sustitución o por prórroga como históricamente se realizaba, autorización que permitía el paso de los contratos del SMA de una vigencia a otra. En otras palabras, debe ejecutarse el contrato hasta el 31/12/2023 no siendo posible ni autorizar ni realizar pagos de atenciones que superen esta fecha, lo que implica que el funcionario responsable de facturación, así como de atención al usuario tenga esta fecha como referente al momento de programar atenciones.

Agradeciendo la atención prestada,

Yulie Eliana Calderón Yepes
Supervisora Contrato CO1.PCCNTR. 5172867 de 2023

Adjunto:
Base de Datos beneficiarios SMA
Circular 3-2021-000055 facturación electrónica
Circular 1-2020 Lineamientos buenas prácticas de prescripción de medicamentos SMA


REPUBLICA DE COLOMBIA
La salud es de todos
Minsalud
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
DISTINTIVO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS
337 - OPTOMETRÍA
Servicio de Salud Habilitado
DHSS0163841


Óptica
Santa Lucía

Área METROPOLITANA del Valle de Aburrá

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A. 0000625

"Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental"

CM6 30 0724

28 MAYO 2009

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993 y 128 de 1994, el Decreto Ley 01 de 1984, la Resolución Metropolitana No. 0001023 de 2008, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Auto No. 001594 del 5 de diciembre de 2008, notificado el 12 de diciembre del mismo año, se admitió la solicitud de licencia ambiental presentada por el señor GUSTAVO DEL TORO VÉLEZ identificado con la cédula de ciudadanía 70.514.500, en calidad de representante legal de la empresa ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES "ASEI" LTDA., con NIT. 800.201.648-7, ubicada en la calle 46 No. 41-59 del municipio de Itagüi, Antioquia, para el proyecto "Tratamiento de residuos hospitalarios mediante desactivación de alta eficiencia por calor húmedo" y se declaró iniciado el procedimiento de licencia ambiental de conformidad con los establecido en los artículos 22, 23 y 24 del Decreto 1220 de 2005, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Diligencias radicadas en el CM6.30.0724.

2. Que en el artículo cuarto de la citada actuación administrativa se ordenó la evaluación del estudio de impacto ambiental presentado y la práctica de una visita por funcionarios de la Entidad, para determinar la viabilidad de otorgar la licencia solicitada.

3. Que personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad evaluó del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto de tratamiento de residuos hospitalarios y similares por medio de la desactivación de alta eficiencia por calor húmedo, presentado por la empresa ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES "ASEI" LTDA., de lo cual se rindió el Informe Técnico No. 10601-000831 del 25 de marzo de 2009, en el que se concluyó lo siguiente:

"(...) CONCLUSIONES

- *Dentro del EIA se especifican los costos de: arriendo de bodega, adecuaciones de la bodega y costos de los equipos, Igualmente en el Plan de Manejo Ambiental se presentan los costos para la ejecución de cada programa. Sin embargo no se presentan los costos del Plan de Contingencias.*
- *La elaboración del Plan de Contingencias, se debe tratar como un objetivo a alcanzar, de modo que con este garantice la correcta atención a cada una de las situaciones de emergencia que se puedan presentar.*
- *Se deben ampliar los antecedentes, de forma que describa las experiencias, documentos, entre otros, que le permitan determinar el escenario real que ofrece este proyecto, con relación a las características especificas en la operación de la planta en los siguientes*

Y

aspectos: las aguas residuales generadas durante la operación, generación de ruido y emisiones atmosféricas, condiciones de movilidad de los automotores que transportan residuos hospitalarios, garantizar que efectivamente se desactiven sólo residuos biosanitarios y cortopunzantes, cómo afrontar de la mejor forma el componente social como uno de los factores claves de este tipo de proyectos.

- *En relación con el plan de ordenamiento territorial, la empresa cuenta con el concepto de viabilidad de la Secretaria de Gestión Urbana del municipio de Itagüí, solo para la actividad de tratamiento de residuos hospitalarios biosanitarios y/o cortopunzantes a través de la desactivación de alta eficiencia de calor húmedo- Autoclave. Igualmente se establece que el uso del suelo es restringido y se condiciona al cumplimiento de un listado de requerimientos (Ver página 22del EIA, Anexo No 1 CM6-30-0724).*
- *Se tiene entendido que el proyecto contará con una cava para el almacenamiento transitorio de algunos residuos hospitalarios, sin embargo el EIA no contempla las especificaciones de este aparato, por lo tanto se debe presentar las características que hacen parte de éste.*
- *Para la evaluación ambiental se utilizó un método desarrollado por la Unidad Planeación Recursos Naturales de las Empresas Publicas de Medellín en el año 1985, especificando que es especialmente para proyectos hidroeléctricos, pero que se utiliza para otro tipo de proyectos con resultados favorables, pero no se presentan referencias que lo soporten.*
- *En el flujograma Código P-RAP-001, correspondiente a la actividad de Recepción, pesaje y almacenamiento, se establece un procedimiento de toma de fotografías e informar a la institución generadora del residuo, en el caso de que se presente un inadecuado empacado de los mismos; de acuerdo a que en las actividades de control y vigilancia por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburra, se ha detectado que la segregación de residuos en las instalaciones de los generadores, es un aspecto que tiene sus falencias por lo que se deben adelantan acciones tendientes a solucionar este problema; ya que la empresa no podrá recibir residuos que no estén embalados correctamente: separación por tipo de residuos cumpliendo con el código de colores, bolsas debidamente rotuladas y en perfecto estado.*
- *El flujograma no contempla el caso que se presente la eventualidad en que el proceso de desactivación de alta eficiencia no se pueda realizar o que el control a dicho proceso arroje un resultado que no garantice la efectividad del mismo. Teniendo en cuenta que el control biológico en su primera lectura arroje un resultado negativo, es posible que en las siguientes lecturas se obtenga un resultado positivo, para lo cual los residuos pertenecientes al respectivo ciclo ya se enviaron al relleno sanitario, por lo tanto se debe ampliar el flujograma en este sentido y teniendo en cuenta que dicha situación puede producir un impacto ambiental, se debe realizar su evaluación como impacto y desarrollar su respectivo Plan de Manejo Ambiental.*
- *Las evaluaciones de las emisiones de NOx, está reglamentado en el Artículo 8, Tabla 5, Resolución 909 de 2008, como uno de los estándares admisibles para equipos nuevos de combustión externa, el cual es objeto de evaluación de emisión, que para el caso de combustible Gaseoso es de 350 mg/m³ con oxigeno de referencia del 11%. Teniendo en cuenta lo anterior es necesario que la empresa realice las adecuaciones necesarias que permitan realizar los muestreos para verificar el cumplimiento de la norma.*
- *El EIA establece que una vez culminadas las actividades del proyecto se plantea el desmantelamiento de los equipos y su posible comercialización, se establece que la bodega no tendría ninguna restricción para su uso posterior. Para cuando esto ocurra la empresa debe informar a esta Entidad para realizar el respectivo acompañamiento.*
- *El EIA define como área de influencia directa la zona del barrio San Gabriel que hace*

parte de la comuna 3 del municipio de Itagüí, para lo cual se presenta la respectiva caracterización y análisis de dicha área, la cual esta delimitada a 200 metros a la redonda de la bodega donde se ubica la planta de tratamiento, se define de acuerdo a los cuatro puntos cardinales y se presenta el registro fotográfico; sin embargo este componente debe ser complementado de modo que se estime aproximadamente el número de habitantes de la zona de influencia por sector, urbanización o cuadra, censo del sector industrial en el que se especifique el tipo de actividad, etc.) Igualmente se debe ampliar la caracterización de la zona de influencia, donde se incluya las vías donde confluyan los vehículos que transportan residuos hospitalarios que se dirigirán a la planta de tratamiento.

- *La Línea Base Ambiental, que hace parte del EIA evaluado, contempla información general referida a las condiciones atmosféricas, condiciones de nivel de ruido y movilidad del parque automotor, sin embargo no se presenta la valoración de las variables que intervienen o determinan el grado de deterioro actual de las condiciones anteriormente descritas, por lo que La Línea Base Ambiental del EIA desarrollado para el proyecto de tratamiento de alta eficiencia de residuos hospitalarios por medio de calor húmedo, se debe ampliar en lo pertinente, donde se incluya el estado actual de las vías.*
- *Teniendo en cuenta que uno de los aspectos de mayor impacto, lo establecen las condiciones de movilidad del parque automotor que transita por el sector, es necesario que se complemente la identificación de los impactos existentes que hacen parte del EIA, de modo que se establezca un estudio detallado, sobre las condiciones de movilidad en el sector, donde se determine el impacto, sobre el ya existente, por el aumento del flujo vehicular, la circulación de los automotores que se dirigirán a la Planta de Tratamiento y que además transportaran residuos hospitalarios, lo que determina un riesgo que debe ser controlado efectivamente.*
- *La evaluación de los impactos calculados por la empresa, de acuerdo a la metodología presentada, no están acordes con los hallados con los criterios de evaluación de esta Entidad, por lo que la empresa deberá tener en cuenta el nuevo criterio de evaluación en las complementaciones solicitadas a los programas enmarcados en el plan de manejo.*
- *La empresa debe elaborar e implementar el Plan de Manejo Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en atención a las disposiciones del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia, adoptada por medio de la Resolución 1164 de 2002, en consecuencia que la actividad de desactivación por medio de calor húmedo está bajo el alcance de dicha norma.*
- *En el programa de manejo del recurso hídrico, se plantea como una de las actividades a desarrollar, construir un área de lavado con sistema de pre tratamiento de aguas residuales, conformado tan solo por un sistema de rejilla, sin embargo se requiere por lo menos que este sistema contemple además, un sistema de trampa de grasas, igualmente en este programa se deben considerar todos los puntos que interviene en el manejo del recurso hídrico, tendiente a tomar las acciones necesarias que permitan evitar o mitigar un posible impacto; con esto se quiere decir, que se deben describir cada una de las actividades y mecanismos, con su respectivo procedimiento, que permitan alcanzar el objetivo propuesto. En esta instancia se debe describir lo concerniente al programa, aún si ya se ha mencionado en algún aparte diferente al del Plan de Manejo del EIA.*
- *En cuanto al programa de recurso aire, se resalta que se adquirió una caldera que utiliza como combustible gas natural como minimización del impacto por emisiones, que además en otro aparte del EIA se establece como combustible limpio y se describen las ventajas al utilizar dicho combustible, sin embargo hay que tener en cuenta, que la generación de NOx está reglamentada por norma, Resolución 909 de 2008 como se*

expreso anteriormente.

- *La segregación en la fuente es uno de los puntos fundamentales, que de acuerdo a que si se realiza correctamente o incorrectamente, se pueden alcanzar los objetivos que se establecen en la gestión integral de residuos hospitalarios y similares y teniendo en cuenta que en las instituciones generadoras la separación en la fuente es una de las actividades que mas requiere fortalecimiento, la empresa deberá desarrollar un programa de capacitación exclusiva para los usuarios del sistema de desactivación (transportadores y generadores) a fin de garantizar la entrega de residuos que efectivamente puedan ir al sistema de desactivación.*
- *Una falla en el sistema de tratamiento de Residuos Hospitalarios por medio de calor húmedo, la desactivación por medio de calor húmedo, de residuos que no son objeto de dicho tratamiento y la eventualidad en que el proceso de desactivación de alta eficiencia no se pueda realizar o que el control a dicho proceso arroje un resultado que no garantice la efectividad del mismo generan un riesgo, por lo tanto dichas situaciones se debe tratar como un impacto ambiental, lo que hace necesario realizar su evaluación como impacto y desarrollar su respectivo Plan de Manejo Ambiental.*
- *La empresa dentro del Plan de Manejo Ambiental, debe desarrollar además, un programa para la atención de los impactos por emisiones de ruido y emisiones atmosféricas, relacionados con la recolección y transporte de los residuos hospitalarios.*
- *La empresa dentro del Plan de Manejo Ambiental, debe desarrollar además un programa para la ejecución de los análisis de las aguas de vertimiento y de las emisiones atmosféricas y de ruido.*
- *En el EIA se describen las condiciones como deben operar los vehículos de recolección de residuos hospitalarios y sus respectivas características tendientes a cumplir con las especificaciones establecidas en la Resolución 1164 de 2002 del Ministerio del Medio Ambiente por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares y el Decreto 1609 de 2002. Es de aclarar que los vehículos que transporten residuos hospitalarios deben contar además, con el certificado técnico-mecánico actualizado, para el momento que le aplique.*
- *En cuanto al Plan de seguimiento y monitoreo, en diferentes partes del EIA se han descrito actividades que están relacionadas con el programa de seguimiento y monitoreo, es importante que dentro del presente ítems se compile esta información, de modo que se facilite su comprensión al ser consultado. En este se debe incluir los programas de seguimiento y monitoreo para las actividades de recolección y transporte de residuos (Incluido el transporte de residuos hospitalarios a otras ciudades siendo este el caso) participación e información oportuna a las comunidades y los mecanismos que permitan evaluar la efectividad de los programas del plan de gestión social.*
- *El Plan de Contingencia debe ser complementado teniendo en cuenta algunas situaciones o eventualidades que puedan presentarse durante la operación del proyecto e igualmente se debe presentar una estimación de los costos de su ejecución.*
- *Por medio del radicado 018200 de 15/12/2008, el cual reposa en el expediente de asunto 20, la empresa presenta el certificado de conexión al sistema de alcantarillado público de EPM, en el cual se establece que la bodega de la calle 35 No 66B – 10, Barrio San Gabriel de Itagüí, dispone del servicio de alcantarillado público que presta las EPM, informando que sus redes internas se encuentran correctamente conectadas a las redes públicas de la calle 35.*
- *Por medio del radicado 018463 de 22/12/2008, la empresa presentó un avance de la etapa de socialización del proyecto, enfocado al levantamiento del inventario de las familias circunvecinas, famiempresas, empresas e industrias entre otras, sin embargo en*

visita realizada el día 3 de marzo del presente año, en reconocimiento de los alrededores de la bodega, se encontró que varias empresas del sector no tiene conocimiento del proyecto que se adelantará el lugar, lo que evidencia que no se alcanzaron los objetivos planteados en este avance de socialización.

- *En visita realizada el día 3 de marzo del presente año, se encontró que en la bodega se tenían almacenados aproximadamente 127 canecas de 55 galones, con unos residuos denominados Granel, Bulk y tarjetas electrónicas, con rombo de seguridad que los caracteriza como dañino para el ambiente, sin embargo el señor Cesar Cock, funcionario de la empresa, informa que este producto no se considera peligroso y que lo del rombo es dispuesto en las canecas para la protección de marca, para lo cual se comprometieron a enviar la respectiva justificación y anexar los documentos de soporte, en un periodo prudencial de (1) una semana.*
- *Dentro de los impactos a analizar, debe cobrar especial relevancia el componente social, ya que aunque la empresa espera que no sean generados impactos al recurso aire, agua o suelo que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades de la comunidad vecina, si es de esperarse que se presente una reacción negativa por parte de ésta frente al proyecto.*

***Se deja en claro que no todas las conclusiones citadas anteriormente, arrojaran su respectiva recomendación, ya que alguna de estas aplican para el caso en que se otorgue Licencia Ambiental, para lo cual estas deben ser tenidas en cuenta en ese momento**.(...)"*

4. Que el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo señala: "*Si las informaciones o documentos que proporcione el interesado al iniciar una actuación administrativa no son suficientes para decidir, se le requerirá, por una sola vez, con toda precisión y en la misma forma verbal o escrita en que haya actuado, el aporte de lo que haga falta. Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que las autoridades decidan. Desde el momento en que el interesado aporte nuevos documentos o informaciones con el propósito de satisfacer el requerimiento, comenzarán otra vez a correr los términos pero, en adelante, las autoridades no podrán pedir más complementos, y decidirán con base en aquello de que dispongan*".

5. Que lo anterior, en armonía con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1220 de 2005, que señala el procedimiento para el trámite de las solicitudes de licencia ambiental.

6. Que así las cosas y de conformidad con el informe técnico citado anteriormente, mediante Auto No. 000669 del 3 de abril de 2009 se dispuso requerir a la empresa ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES "ASEI" LTDA., identificada con el Nit. 800.201.648-7, actuando a través de su representante legal, señor GUSTAVO ADOLFO DEL TORO VÉLEZ identificado con la cédula de ciudadanía 70.514.500, o quien haga sus veces en el cargo, para que en un término de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la firmeza de la citada actuación administrativa, presentara la información que a continuación se señala:

 - Ampliar los antecedentes, de forma que se describan las experiencias y los documentos que le permiten determinar el escenario real que ofrece este proyecto, en relación con las características de las aguas residuales generadas durante la operación, generación de ruido y emisiones atmosféricas, condiciones de movilidad de los automotores que

transportan residuos hospitalarios, garantizar que efectivamente se desactiven sólo residuos biosanitarios y cortopunzantes, situaciones de contingencias, ciclos de mantenimiento, cómo afrontar de la mejor forma el componente social como uno de los factores claves de este tipo de proyectos.

- Complementar la Línea Base Ambiental del EIA desarrollado para el proyecto de tratamiento de alta eficiencia de residuos hospitalarios por medio de calor húmedo, en lo referente a la valoración (caracterización) de las variables que intervienen o determinan el grado de deterioro actual, relacionadas con las condiciones atmosféricas, condiciones de nivel de ruido, movilidad, componente social donde se establezca las condiciones de morbilidad y mortalidad de la población infantil por las enfermedades infectocontagiosas de origen sanitario.

- Complementar la caracterización de la zona de influencia, de modo que se estime aproximadamente el número de habitantes de la zona de influencia por sector, urbanización o cuadra, censo del sector industrial en el que se especifique el tipo de actividad. Igualmente se debe ampliar la caracterización de la zona de influencia, donde se incluya las vías donde van a confluir los vehículos que transportan residuos hospitalarios que se dirigirán a la planta de tratamiento.

- Redefinir la identificación de los impactos ambientales, en atención a las recomendaciones establecidas para el componente de la Línea Base del estudio, ya que éste tiene relación directa con los siguientes componentes que conforman el Estudio de Impacto Ambiental.

- Establecer un estudio detallado en el componente de identificación de los impactos existentes que hacen parte del EIA, sobre las condiciones de movilidad en el sector, donde se determine el impacto, sobre el impacto ya existente, por el aumento del flujo vehicular, la circulación de los automotores que se dirigirán a la Planta de Tratamiento y que además transportaran residuos hospitalarios, lo que determina un riesgo que debe ser controlado efectivamente.

- Desarrollar alternativas de manejo para las siguientes situaciones:
 - Falla en el sistema de tratamiento de Residuos Hospitalarios por medio de calor húmedo.
 - La desactivación por medio de calor húmedo, de residuos que no son objeto de dicho tratamiento.
 - La eventualidad en que el proceso de desactivación de alta eficiencia no se pueda realizar o que el control a dicho proceso arroje un resultado que no garantice la efectividad del mismo.
 - Llegada de varios vehículos que transportan residuos hospitalarios a la planta de tratamiento al mismo tiempo, que implique un represamiento de los vehículos transportadores de residuos hospitalarios en las afueras de la planta.

- Justificar de forma explicita el método empleado para la valoración de los impactos ambientales para el proyecto de desactivación de residuos hospitalarios por calor húmedo, el cual según el EIA fue desarrollado por la Unidad Planeación Recursos Naturales de las Empresas Publicas de Medellín en el año 1985, especialmente para proyectos hidroeléctricos, pero se utiliza para otro tipo de proyectos con resultados

[redacted]

Área METROPOLITANA del Valle de Aburrá 0000625

favorables; en lo posible se debe soportar con datos referenciales.

- Una vez justificado el método por medio del cual se realizó la valoración de los impactos ambientales, o la utilización de otro método siendo el caso, se debe entrar a valorar nuevamente los impactos. Se debe tener en cuenta que existen algunas actividades que si bien producen impactos, se pueden desarrollar atendiendo los lineamientos establecidos en las respectivas normas, por lo que estos también deben ser contempladas dentro del desarrollo del EIA.

- Redefinir el Plan de Manejo Ambiental, en atención a las recomendaciones establecidas para los componentes de la Línea Base del estudio, identificación y valoración de impactos. Se recuerda que el Plan de Manejo debe contemplar el conjunto de subprogramas, proyectos, actividades y mecanismos con su respectivo procedimiento, necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos generados por el proyecto durante las diferentes etapas.

- Elaborar e implementar el Plan de Manejo Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en atención a las especificaciones establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia, adoptada por medio de la Resolución 1164 de 2002.

- Desarrollar programas para la atención de los impactos por emisiones de ruido y emisiones atmosféricas dentro del Plan de Manejo Ambiental, relacionados con la recolección y transporte de los residuos hospitalarios, así como para la ejecución de los análisis de las aguas de vertimiento y de las emisiones atmosféricas y de ruido, o ser contemplados en cada los programas respectivos. Es de anotar que para cuando se inicie operaciones, en el caso que se otorgue licencia ambiental, la empresa debe presentar una propuesta para la realización de los primeros muestreos relacionados análisis de las aguas de vertimiento y de las emisiones atmosféricas y de ruido, con su respectivo cronograma.

- Señalar quien va hacer el ejecutor de las actividades inherentes del proceso de laboratorio para realizar el control biológico, ya sea que estas las desarrolle la empresa o un tercero. Una vez determinado lo referente, se debe establecer el protocolo por medio del cual se realizará el respectivo análisis.

- Complementar el Programa de Capacitación, de tal forma que se desarrolle un programa de capacitación específico para los usuarios del sistema de desactivación (transportadores y generadores) a fin de garantizar la entrega de residuos que efectivamente puedan ir al sistema de desactivación.

- Programar una reunión abierta a la comunidad impactada por el proyecto, para socializarlo. Dicha actividad debe contar con veeduría del Municipio de Itagüi y con la presencia de personal del Área Metropolitana del Valle de Aburra.

- Complementar el Plan de Contingencias teniendo en cuenta lo siguiente y presentar la estimación de los costos de su ejecución:
 - Cierre definitivo o tiempo prolongado de la planta de tratamiento San Fernando, la cual realiza el tratamiento secundario de las aguas generadas en el sur de la

región metropolitana
- Cierre del lugar de disposición final del lugar destinado para disposición final de los residuos desactivados, incluido el cierre de la vía que comunica ha dicho lugar.
- Falla en el sistema de tratamiento de Residuos Hospitalarios por medio de calor húmedo.

❖ Desarrollar el Plan de Seguimiento y Monitoreo, en el que se compile toda la información relacionada con el Plan, de modo que se facilite su comprensión al ser consultado. En este se debe incluir los programas de seguimiento y monitoreo para las actividades de recolección y transporte de residuos (Incluido el transporte de residuos hospitalarios a otras ciudades siendo este el caso), participación e información oportuna de las comunidades y mecanismos que permitan evaluar la efectividad de los programas del plan de gestión social.

❖ Presentar las características relacionadas con la cava que se utilizará para el almacenamiento transitorio de residuos hospitalarios, con su respectiva justificación.

❖ Presentar la versión actualizada del cronograma de ejecución del proyecto

7. Que La empresa ASEI Ltda., a través de su representante legal, presentó respuesta al Auto No 000669 del 03 de abril de 2009 mediante comunicación radicada en esta Entidad bajo el No. 5661 del 20 de abril de 2009.

8. Que así mismo, mediante comunicación radicada No. 006534 del 5 de mayo de 2009, el señor GUSTAVO DEL TORO VELEZ, en calidad de representante legal de la empresa ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES "ASEI" LTDA., con NIT. 800.201.648-7, presenta complementación de la información requerida por la Entidad mediante Auto No 000669 del 03 de abril de 2009, con los siguientes anexos:

- Resultados obtenidos durante la medición de rosa de vientos y condiciones climáticas en la zona de influencia del Proyecto (Anexo 1).
- Información relacionada con el avance en la intervención social desarrollada en la zona de influencia directa del proyecto. (Anexo 2).
- Datos de morbilidad y mortalidad (Anexo 3).

9. Que personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad realizó la evaluación de la información presentada por la empresa ASEI LTDA mediante comunicaciones radicadas No. 5661 del 20 de abril de 2009 y 006534 del 5 de mayo de 2009 , de lo cual se rindió informe técnico No. 10601-0001485 del 21 de mayo de 2009, en el que se consignó lo siguiente:

"(...)
3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

La empresa ASEI Ltda. por medio del radicado 5661 del 20/04/2009 presentó respuesta al Auto No 000669 del 03 de abril de 2009, mediante el cual se requirió la empresa para que presentara información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental desarrollado para el proyecto de desactivación de alta eficiencia de residuos hospitalarios. A continuación se presenta su evaluación:

- *Requerimiento 1. "Se deberán ampliar los antecedentes, de forma que de (sic) describan las experiencias, documentos, que le permitan determinar el escenario real que ofrece este proyecto, en relación con las características de las aguas residuales generadas durante la operación, generación de ruido y emisiones atmosféricas, condiciones de movilidad de los automotores que transportan residuos hospitalarios, garantizar que efectivamente se desactiven sólo residuos biosanitarios y cortopunzantes, situaciones de contingencias, ciclos de mantenimiento, cómo afrontar de la mejor forma el componente social como uno de los factores claves de este tipo de proyectos".*

 La empresa ASEI Ltda en atención a este requerimiento, informa que realizó varias visitas de carácter internacional, nacional y regional, para lo cual presenta la información relacionada con las empresas visitadas relacionando además la información del contacto de cada una de las mismas (ver Tabla 1, páginas 4 y 5 del documento con radicado 5661 del 20/04/2009)

 Igualmente se describen las respectivas experiencias para cada una de las características solicitadas en el requerimiento, que en general cumple con el objetivo propuesto, el cual era que la empresa ASEI Ltda. profundizará en lo pertinente, de modo que con estas experiencias la empresa ampliara su panorama frente a las condiciones inherentes al proyecto en operación, para que éste se desarrolle de forma que no presente un riesgo para la salud y el ambiente.

- *Requerimiento 2. "Complementar la Línea Base Ambiental del EIA desarrollado para el proyecto de tratamiento de alta eficiencia de residuos hospitalarios por medio de calor húmedo, en lo referente a la valoración (Caracterización) de las variables que intervienen o determinan el grado de deterioro actual, relacionadas con las condiciones atmosféricas, condiciones de nivel de ruido, movilidad, componente social donde se establezca las condiciones de morbilidad y mortalidad de la población infantil por las enfermedades infectocontagiosas de origen sanitario"*

 En cuanto a las condiciones de morbilidad y mortalidad de la población infantil, se informa que se obtuvo información correspondiente de los años 2000, 2001 y 2002 la cual se relaciona en el documento objeto de la evaluación, manifiestan además que con el objetivo de obtener información más actualizada sobre el tema, enviaron solicitud a la Dirección Local de Salud del municipio de Itagüí la cual no ha brindado respuesta.

 Por medio del radicado 6534 de 2009 se presenta información complementaria correspondiente a datos de morbilidad y mortalidad de los años 2007 y 2008, está información servirá de soporte para cruzarla con la información de esta índole obtenida durante la operación del proyecto, por lo que en el informe de gestión que debe presentar esta empresa ante la Entidad, debe contemplar un análisis de esta información.

 Para la complementación de la línea base, en el anexo 3 se presenta un estudio de ruido ambiental, calidad del aire para el área de influencia del proyecto, del cual se extraen algunos apartes y se realiza su respectivo análisis;

1. *Ruido:*

Se realizaron mediciones de ruido en horario diurno y nocturno en tres puntos a las afueras de la bodega donde se realizaría el proyecto en estudio, para lo cual tomaron como estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido los valores de 75 y 70 dB para el día y la noche respectivamente, los cuales se adjudican a zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general (Resolución 627 de 2006), para lo cual se considera que el subsector seleccionado y los valores medidos se encuentran por debajo del límite de la norma.

El estudio contempla información general de la empresa ASEI Ltda. y condiciones predominantes durante las mediciones, como son: datos cualitativos encontrados por la empresa ejecutora de la medición, condiciones atmosféricas predominantes encontradas durante el monitoreo, instrumentos de medición del ruido, información relacionada con la calibración de los equipos, los resultados del ruido ambiental etc.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la valoración del ruido, el estudio establece que las condiciones actuales de ruido en el sector antes de entrar a operar el proyecto están cumpliendo con los estándares de la norma y como recomendación se plantea realizar otro estudio de ruido al momento de iniciar las actividades de Desactivación de Residuos Hospitalarios. Por parte de la Entidad se considera pertinente establecer una serie de mediciones durante el tiempo de operación, para lo cual se debe establecer un cronograma de ejecución mínimo para el primer año de operación; a partir de los resultados obtenidos la Entidad podrá exigir otros estudios de este tipo durante el tiempo de ejecución del proyecto.

En el anexo 4, contenido en el Anexo con radicado 5661 de 2009, CM: M6.30.0724, se reportan los certificados de calibración de los siguientes equipos: Sonómetro, Anemómetro Termo Higrómetro

Con respecto a la movilidad se reporta un aforo vehicular para los días y horarios en que se realiza el estudio de ruido, en éste se establece el flujo de vehículos por hora, divididos en tres categorías, automotores grandes y pequeños, y motocicletas.

2. *Aire.*

La información presentada corresponde a los datos de calidad del aire de la red de monitoreo del Area Metropolitana del Valle de Aburrá al mes de septiembre de 2008, la información pertenece a la estación Ditaires, la cual se encuentra ubicada a 400 metros de distancia del lugar donde se instalaran los equipos necesarios para la desactivación de alta eficiencia de residuos hospitalarios, los parámetros incluidos fueron material particulado (PM10 y PM2.5), Monóxido de Carbono (CO) y Ozono (O_3) (Ver página 22 del anexo 3, contenido en el Anexo con radicado 5661 de 2009, CM; M6.30.0724). El reporte de calidad del aire concluye que actualmente se esta incumpliendo la resolución 601 de 2006 para el PM10 y PM2.5, aún sin la instalación de los equipos necesarios para la desactivación de alta eficiencia de residuos hospitalarios (Ver página 32 del radicado 5661 de 2009, en su anexo 3, CM 6300724).

Este reporte no incluye información relacionada con los óxidos de nitrógeno, contaminante con el cual debe cumplir la caldera de 50 BHP, según la resolución 909 de 2008, en su

artículo 5 ver tabla 1:

Combustible	Estándares de emisión admisibles (mg/m^3)		
	MP	SO_2	NOx
Sólido	50	500	350
Líquido	50	500	350
Gaseoso	NO APLICA	NO APLICA	350

Fuente: Resolución 909 de 2008. MAVDT. Colombia.

Sin embargo la Entidad cuenta con esta información en el area de influencia y puede concluir que para este contaminante las concentraciones registradas son inferiores a 100 ug/m^3, limite establecido por la Resolución 601 de 2006.

Mediante radicado Nro. 6534 de 2009, la empresa ASEI Ltda. hizo entrega a la Entidad de la información relacionada con el monitoreo de variables meteorológicas, las cuales se llevaron a cabo en lugar donde se desarrollará la actividad productiva entre el 4 y el 17 de abril de 2009, periodo en el cual se realizó el seguimiento a las variables meteorológicas como son: dirección, velocidad del viento, Temperatura (T), Precipitación (LI), Humedad Relativa (H. R.) y Presión Barométrica.

De estas mediciones se concluye que en el sector donde se localizará la planta de desactivación de residuos hospitalarios de la empresa ASEI LTDA se presentan vientos que provienen del norte y del noreste la mayor parte del tiempo, es importante también anotar que las velocidades del viento registradas durante el periodo de medición son bajas y comparadas con la escala de Beaufort la mayor parte del tiempo la velocidad del viento se reporta como fuerza 0, lo que indica calma, que a su vez indica que el humo asciende verticalmente.

Con relación a los otros parámetros se reportan variaciones en la humedad relativa entre 42% como mínimo y 92% como máximo, la temperatura tuvo variaciones en el rango de 16,5 °C como mínimo y 30,2 °C como máximo, durante el tiempo de medición predominó el tiempo seco con pequeñas precipitaciones, para un acumulado de 0.5 mm.

- *Requerimiento 3. "Complementar la caracterización de la zona de influencia, de modo que se estime aproximadamente el número de habitantes de la zona de influencia por sector, urbanización o cuadra, censo del sector industrial en el que se especifique el tipo de actividad. Igualmente se debe ampliar la caracterización de la zona de influencia, donde se incluya las vías donde van a confluir los vehículos que transportan residuos hospitalarios que se dirigirán a la planta de tratamiento"*

 En atención al presente requerimiento, se presenta la información relacionada con el número de habitantes en la zona de influencia, se presenta el respectivo censo del sector industrial y se realiza una descripción detallada de la ruta donde confluyen los vehículos transportadores de residuos hospitalarios que se dirigen al lugar donde se desarrollará la actividad (Ver páginas de la 19 a la 28, del Anexo con radicado 5661 de 2009, CM: M6.30.0724).

Y

Se considera que la información reportada para el cumplimiento del presente requerimiento, en general cumple con las condiciones allí solicitadas.

- *Requerimiento 4 "Redefinir la identificación de los impactos ambientales, en atención a las recomendaciones establecidas para el componente de la Línea Base del estudio, ya que éste tiene relación directa con los siguientes componentes que conforman el Estudio de Impacto Ambiental"*

 La empresa presentó la nueva evaluación de los impactos ambientales (Ver página 28, Anexo con radicado 5661 de 2009, CM: M6.30.0724) incluyendo las condiciones de movilidad en el sector y componente socioeconómico. Se realiza un análisis de los impactos más significativos y se establece la viabilidad del proyecto, argumentado que los impactos son de duración temporal y podrán ser mitigados a través de las medidas de manejo establecidas en el PMA. En el documento se recalca además el gran impacto positivo que tendrá el proyecto asociado a la gestión adecuada de los residuos hospitalarios en toda el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

 Es importante extraer del documento presentado ante la Entidad en relación con el componente atmosférico en la evaluación de los impactos ambientales lo siguiente: "para las actividades que presentan una importancia baja, se definieron procedimientos en el PMA que permitirán manejar adecuadamente los posibles impactos que pudieran presentarse. Sin embargo, es importante destacar que para cada una de estas se tiene identificado los posibles elementos que hacen que su importancia para el proyecto sea baja" (Ver página 31 del Anexo con radicado 5661 de 2009, CM: M6.30.0724) de lo anterior se establece que la empresa deberá a cumplir a cabalidad los respectivos programas de manejo y tomar las acciones a que haya lugar y que permitan mantener las condiciones de operación de forma ambiental y sanitariamente segura.

- *Requerimiento 5 "En el componente de identificación de los impactos existentes que hacen parte del EIA, se debe establecer un estudio detallado, sobre las condiciones de movilidad en el sector, donde se determine el impacto, sobre el impacto ya existente, por el aumento del flujo vehicular, la circulación de los automotores que se dirigirán a la Planta de Tratamiento y que además transportaran residuos hospitalarios, lo que determina un riesgo que debe ser controlado efectivamente"*

 Se realiza el respectivo estudio, en los que se establece los impactos ambientales más importantes, enmarcados principalmente por la emisión de contaminantes a la atmósfera.

 Se relacionan las acciones que la empresa debe emprender como empresa que requiere de la movilización de residuos, como la de mejorar las costumbres de consumo, uso y mantenimientos de los vehículos, utilizar automotores con una antigüedad máxima de 10 años, implementación en primera instancia en por lo memos uno de los vehículos, la utilización de gas natural para su funcionamiento, entre otras.

 En la tabla No 6 se establece que el impacto por la modificación en las condiciones de movilidad en el sector y contaminación visual por la presencia de vehículos con rótulos de peligrosidad tiene una calificación alta, para lo cual la empresa estable el respectivo programa de manejo el cual se describe en la respuesta al requerimiento No 11.

1. *Sistema integrado de transporte masivo para el Área Metropolitana de Bucaramanga.*
2. *Planta de tratamiento de aguas residuales de San Fernando.*
3. *Planta de tratamiento de aguas residuales proyectada para el municipio de Bello.*

- *Requerimiento 8 "Una vez justificado el método por medio del cual se realizó la valoración de los impactos ambientales, o la utilización de otro método siendo el caso, se debe entrar a valorar nuevamente los impactos. Se debe tener en cuenta que existen algunas actividades que si bien producen impactos, se pueden desarrollar atendiendo los lineamientos establecidos en las respectivas normas, por lo que estos también deben ser contempladas dentro del desarrollo del EIA"*

 Esta respuesta esta inmersa en las respuestas dadas a los requerimientos 4 y 5, donde se presenta nuevamente la evaluación de impactos ambientales (Tabla No 6, Anexo 5661 de 2009, CM: M6.30.0724) de lo que se concluye que los datos allí suministrados están acordes con el criterio técnico de esta Entidad.

- *Requerimiento 9 "Redefinir el Plan de Manejo Ambiental, en atención a las recomendaciones establecidas para los componentes de la Línea Base del estudio, identificación y valoración de impactos. Se recuerda que el Plan de Manejo debe contemplar el conjunto de subprogramas, proyectos, actividades y mecanismos con su respectivo procedimiento, necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos generados por el proyecto durante las diferentes etapas"*

 Se presenta una complementación de los programas del PMA presentados inicialmente en el EIA para los recursos hídrico y aire, los cuales presentan la información para su respectivo manejo, cumpliendo de esta forma con este requerimiento. En respuesta a los requerimientos 11 y 13, se presentan otros programas de manejo, relacionados con el manejo del recurso aire por fuentes móviles de emisión y ruido relacionados con la recolección y transporte de los residuos hospitalarios así como el programa de capacitación y educación ambiental.

- *Requerimiento 10 "La empresa debe elaborar e implementar el Plan de Manejo Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en atención a las especificaciones establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia, adoptada por medio de la Resolución 1164 de 2002, su alcance establece lo siguiente "Los prestadores de los servicios de desactivación y público especial de aseo, diseñarán y ejecutarán el PGIRH, en su componente correspondiente de acuerdo a lo establecido en este documento, cumplirán los estándares de desinfección, procedimientos, procesos y actividades contemplados en el manual y obtendrán las autorizaciones, permisos, licencias ambientales pertinentes."*

 La empresa informa que el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios está en su etapa de elaboración, se informa que éste será entregado a la Autoridad Ambiental al momento que sea concedida la licencia ambiental.

- *Requerimiento 11 "Dentro del Plan de Manejo Ambiental, se debe desarrollar programas para la atención de los impactos por emisiones de ruido y emisiones atmosféricas, relacionados con la recolección y transporte de los residuos hospitalarios, así como para*

Si bien la empresa da respuesta ante este requerimiento, se prestará gran atención al programa de manejo establecido en el PMA para el componente de transporte de residuos, de modo que en éste se establezcan las condiciones de operación más adecuada.

- *Requerimiento 6 "Desarrollar alternativas de manejo para las siguientes situaciones:*

1. *Falla en el sistema de tratamiento de Residuos Hospitalarios por medio de calor húmedo.*
2. *La desactivación por medio de calor húmedo, de residuos que no son objeto de dicho tratamiento.*
3. *La eventualidad en que el proceso de desactivación de alta eficiencia no se pueda realizar o que el control a dicho proceso arroje un resultado que no garantice la efectividad del mismo.*
4. *Llegada de varios vehículos que transportan residuos hospitalarios a la planta de tratamiento al mismo tiempo, que implique un represamiento de los vehículos transportadores de residuos hospitalarios en las afueras de la planta."*

La empresa presenta las respectivas alternativas de manejo, para cada una de las situaciones anteriormente numeradas, que en general cumplen con lo solicitado en este requerimiento.

Adicionalmente, en respuesta al requerimiento 15, se manifiesta que con base en los requerimientos establecidos en el numeral 6, se complementa la matriz de riesgos al incluir otros elementos, para el desarrollo de alternativas para el manejo en que se pueda presentar desactivación de alta eficiencia de residuos que no son objeto de este tratamiento y la eventualidad en que el proceso de desactivación no se pueda realizar o que el control a dicho proceso arroje un resultado positivo que no garantice la efectividad del mismo.

- *Requerimiento 7 "Justificar de forma explicita el método empleado para la valoración de los impactos ambientales para el proyecto de desactivación de residuos hospitalarios por calor húmedo, el cual según el EIA fue desarrollado por la Unidad Planeación Recursos Naturales de las Empresas Publicas de Medellín en el año 1985, especialmente para proyectos hidroeléctricos, pero se utiliza para otro tipo de proyectos con resultados favorables; en lo posible se debe soportar con datos referenciales"*

Se presenta la respectiva justificación, para lo cual se anexa la descripción del método completo desarrollado por el ingeniero Jorge Alonso Arboleda, quien diseño la metodología. (Ver anexo 4, contenido en el anexo 05661 de 2009, CM: M6.30.0724). En el documento se expone que el método propuesto es el resultado de más de 20 años de experiencia de un grupo de profesionales de varias disciplinas perteneciente a Empresas Públicas de Medellín, los cuales han utilizado este método para la elaboración y presentación de diversos estudios de impacto ambiental con muy buenos resultados, y que puede ser utilizado para la identificación y valoración de los impactos ambientales que puede generar cualquier tipo de obra o actividad.

Como referencia se informa que el método ha sido utilizado en los siguientes proyectos:

la ejecución de los análisis de las aguas de vertimiento y de las emisiones atmosféricas y de ruido, o ser contemplados en cada los programas respectivos. Es de anotar que para cuando se inicie operaciones, en el caso que se otorgue licencia ambiental, la empresa debe presentar una propuesta para la realización de los primeros muestreos relacionados análisis de las aguas de vertimiento y de las emisiones atmosféricas y de ruido, con su respectivo cronograma"

En cumplimiento a este requerimiento la empresa presenta los programas de ejecución allí solicitados, los cuales contempla el objeto, alcance, impacto ambientales a mitigar, actividades a realizar, programa de capacitación y formación, seguimiento y monitoreo al programa, costos y responsable de la ejecución del programa; esta información está acorde con los lineamientos establecidos en los términos de referencia que fueron enviados a la empresa ASEI Ltda. para el proyecto de desactivación de alta eficiencia para residuos hospitalarios.

- *Requerimiento 12 "La empresa se debe pronunciar sobre quien va hacer el ejecutor de las actividades inherentes del proceso de laboratorio para realizar el control biológico, ya sea que estas las desarrolle la empresa o un tercero, Una vez determinado lo referente, se debe establecer el protocolo por medio del cual se realizará el respectivo análisis"*

 De la información presentada para atender este requerimiento, se entiende que el proceso de control biológico lo realizará la misma empresa; informan expresamente que durante los dos primeros meses de operación, se contratará un laboratorio reconocido para realizar un análisis microbiológico cada mes, manifiestan que entre la instituciones a seleccionar se encuentra el laboratorio de la Universidad de Antioquia o el de la Universidad Pontificia Bolivariana.

 Igualmente manifiestan que los laboratorios contactados no realizan la totalidad de los parámetros establecidos en la Resolución 1164 de 2002, ya que en algunos casos es compleja su medición, considerando que la espora Bacillus stearothermophilus tiene mayor resistencia al calor que los demás microorganismos, por lo que se utiliza la medición de este parámetro para garantizar el control biológico, basados en el principio que si se garantiza la eliminación del organismo más resistente se garantiza la eliminación de los demás. Es de anotar que este es el principio adoptado por las demás empresas que realizan desactivación de alta eficiencia en el Valle de Aburrá.

 Se presenta demás un análisis detallado para la ubicación del indicador biológico dentro del Autoclave y se presenta nuevamente la descripción del procedimiento que se implementará para cada una de las pruebas.

- *Requerimiento 13 "Complementar el Programa de Capacitación, de tal forma que se desarrolle un programa de capacitación específico para los usuarios del sistema de desactivación (transportadores y generadores) a fin de garantizar la entrega de residuos que efectivamente puedan ir al sistema de desactivación".*

 Se presenta el respectivo programa de capacitación el cual contempla el objeto, alcance, impactos ambientales a mitigar, actividades que producen los impactos, actividades a realizar, acciones a emprender con otros actores, conceptos básicos para

la identificación de las acciones a desarrollar, mecanismos de capacitación y formación, seguimiento y monitoreo, costos del programa y responsable de su ejecución; información que está acorde con los lineamientos establecidos en los términos de referencia que fueron enviados a la empresa ASEI Ltda. para el proyecto de desactivación de alta eficiencia para residuos hospitalarios

- *Requerimiento 14 "La empresa debe programar una reunión abierta a la comunidad impactada por el proyecto, para socializarlo, dicha actividad debe contar con veeduría del gobierno del municipio de Itagüí y con la presencia de personal del Área Metropolitana del Valle de Aburra"*

 En atención a este requerimiento la empresa ASEI Ltda. programó reunión abierta el día 24 de abril de 2009 a las 3:00 p.m. en las instalaciones donde operaría el proyecto ubicada en la calle 35 No 66B – 10, barrio San Gabriel de Itagüí; mediante oficio con radicado 005204 del 14/04/2008 esta empresa invitó al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para que participe de la misma como autoridad ambiental, en representación de esta Entidad asistió la Ingeniera Diana Fernanda Castro.

 A la reunión asistieron concejales del municipio de Itagui, usuarias de ASEI Ltda., representantes de la comunidad y los integrantes del grupo ambiental que conformó por jóvenes del barrio. En la jornada se trataron los siguientes temas: presentación de la empresa, presentación del proyecto de Desactivación de Alta Eficiencia, presentación del trabajo social desarrollado por la empresa y la premiación de un concurso de carteleras del grupo ambiental, alusivas al día de la tierra.

 En la presentación sobre el proyecto de Desactivación de Alta Eficiencia, la empresa ASEI ltda., fue explicita en los impactos ambientales que se generarán, así como las medidas de manejo que serán implementadas para su control. En cuanto al proceso de socialización del proyecto, fue presentada la Fundación Alianza, creada para tal fin, la cual se ha ocupado de visitar las viviendas y las instituciones educativas ubicadas en un radio mucho mayor al solicitado en los términos de referencia.

 Dentro de las estrategias desarrolladas, la Fundación capacitó jóvenes del barrio quienes se encargaron de hacer las visitas puerta a puerta, se conformó el grupo Ambiental con estudiantes de las Instituciones Educativas German Restrepo y Esteban Ocho, igualmente se realizaron visitas guiadas a la planta con la comunidad, se hicieron jornadas de capacitación en manualidades y se instalará en el barrio una sala de computo.

 Posterior a las diferentes presentaciones, se realizaron intervenciones de la comunidad, quienes hicieron preguntas relacionadas con el manejo de los residuos y problemas ambientales de otras zonas del barrio, que no tenían relación con la planta, además estuvieron interesados en saber hasta cuando contaría la comunidad con el acompañamiento de la Fundación y en saber cual era el concepto del Alcalde sobre el proyecto. Finalmente se dejó claro por parte de uno de los asistentes la satisfacción de la comunidad por el buen trabajo de ASEI Ltda.

 Sobre las intervenciones de la comunidad, ASEI Ltda. informó que, el trabajo de la Fundación Alianza será permanente, se informó que en la medida de lo posible, los

operarios que se contratarán para la planta serán del barrio, además que se contará un salón de reuniones que estará a disposición de la comunidad y que dará continuidad a las visitas guiadas de manera permanente.

Igualmente por medio del radicado 6534 de 2009, la empresa presentó un avance en la intervención social desarrollada en la zona de influencia directa del proyecto, en la que se presenta información de las visitas puerta a puerta a las viviendas de la zona, visitas a las empresas vecinas y reuniones efectuadas. Además se presentó el listado de asistencia al evento.

- *Requerimiento 15 "Complementar el Plan de Contingencias teniendo en cuenta lo siguiente y presentar la estimación de los costos de su ejecución:*

1. *Cierre definitivo o tiempo prolongado de la planta de tratamiento San Fernando, la cual realiza el tratamiento secundario de las aguas generadas en el sur de la región metropolitana*
2. *Cierre del lugar de disposición final del lugar destinado para disposición final de los residuos desactivados, incluido el cierre de la vía que comunica ha dicho lugar.*
3. *Falla en el sistema de tratamiento de Residuos Hospitalarios por medio de calor húmedo.*

La respuesta del numeral 3 del presente requerimiento, se encuentra inmersa en la tabla No 12 Matriz de Riesgos, para lo cual se establece como amenaza el control del proceso de desactivación de alta eficiencia (Ver página 85, Anexo 05661 de 2009, CM: M6.30.0724).

En cuanto a los numerales 1 y 2, se presenta la respectiva complementación, para lo cual se establecen una serie de posibles acciones a implementar en el caso que ocurra un evento de los citados. Es de anotar que para verter provisionalmente los residuos líquidos a la quebrada la justa, como una de las últimas medidas que se puedan tomar frente a la situación del numeral 1, se deja en claro que esta practica no se podrá aplicar, hasta tanto no cuente con el permiso de vertimientos otorgado por la Autoridad Ambiental.

- *Requerimiento 16 "Desarrollar el Plan de Seguimiento y Monitoreo, en el que se compile toda la información relacionada con el Plan, de modo que se facilite su comprensión al ser consultado. En este se debe incluir los programas de seguimiento y monitoreo para las actividades de recolección y transporte de residuos (Incluido el transporte de residuos hospitalarios a otras ciudades siendo este el caso), participación e información oportuna de las comunidades y mecanismos que permitan evaluar la efectividad de los programas del plan de gestión social"*

Se describen cada plan de seguimiento y monitoreo enmarcados en los programas de manejo que a continuación se describen:

1. *Programa de manejo integral de residuos sólidos.*
2. *Programa de manejo del recuro hídrico.*
3. *Programa de manejo del recurso aire –fuentes fijas de emisión y ruido-*
4. *Programa de manejo del recurso aire – fuentes móviles de emisiones y ruido*

relacionados con la recolección y transporte de los residuos hospitalarios.

5. *Programa de control para garantizar la efectividad del proceso de desactivación de alta eficiencia por calor húmedo.*
6. *Programa para la ejecución de los análisis de las aguas de vertimiento y de las emisiones atmosféricas y de ruido.*
7. *Programa de revisión y mantenimiento de equipos y/o sistemas de seguridad industrial.*
8. *Programa de señalización.*
9. *Programa de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional.*
10. *Programa de capacitación y educación ambiental.*
11. *Programa de control de inventario de residuos peligrosos.*
12. *Programa de monitoreo del proyecto y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales*
13. *Programa para la presentación ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.*

- *Requerimiento 17 "Presentar las características relacionadas con la cava que se utilizará para el almacenamiento transitorio de residuos hospitalarios, con su respectiva justificación"*

 Se presenta las especificaciones de los siguientes equipos: Cava, compresor, unidad de refrigeración, transformador y ozonizador (Ver página 96, Anexo 5661 de 2009, CM M6.30.0724).
 Requerimiento 18 "Presentar la versión actualizada del cronograma de ejecución del proyecto"

 La empresa presenta el respectivo cronograma de ejecución, en el que se establece la duración de cada componente, suministrando la fecha de comienzo y fin de la ejecución. (Ver Anexo 8, del Anexo 5661 de 2009, CM M6.30.0724) para lo cual la empresa ASEI Ltda expresa que la fecha para el otorgamiento de la licencia ambiental es el día 27/04/2009. Como se puede ver a la fecha de radicado el presente informe no se ha otorgado licencia a dicha empresa, para lo cual representantes de la misma en reunión celebrada el 14 de mayo de 2009 con miembros de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, manifiestan que el proyecto está listo para operar una vez se otorgue la licencia ambiental.

4. CONCLUSIONES

Mediante los radicados 012404 de 04/09/2008, 016295 de 11/11/2008, 018463 de 22/12/2008, 5661 del 20/04/2009 6534 de 05/05/2009 con sus respectivos anexos, la empresa ASEI Ltda. ha presentado la información relacionada con el proceso de obtención de licencia ambiental para el proyecto de desactivación de alta eficiencia de residuos hospitalarios, la cual ha sido evaluada por personal técnico del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, considerando que es material suficiente para conceptuar sobre la adjudicación o no de licencia ambiental. Para tal efecto se considera lo siguiente:

- *Actualmente la generación de residuos hospitalarios y similares en la región del Valle de Aburrá viene aumentando significativamente, esto se debe al crecimiento del subsector económico (Salud) y la conciencia ambiental adoptada por los generadores de estos residuos a causa de las nuevas políticas en gestión ambiental y esfuerzos de las autoridades de salud y ambiente, que con su gestión ha logrado que el manejo de estos*

residuos haya mejorado considerablemente.

- *Debido al aumento en el volumen de residuos hospitalarios que van a los sistemas de tratamiento, se desbordó la capacidad de tratamiento con que cuenta la región metropolitana, lo que implica la necesidad de las empresas de gestión externa de transportar parte de estos residuos a otras ciudades del país para realizar su tratamiento y/o disposición final, lo que se traduce en un aumento en el riesgo al ambiente y salud por tener una cadena más larga en su manejo que hacen que los controles puedan flaquear en algún punto.*

- *En atención a lo anterior, se puede establecer en primera instancia que la región tiene la necesidad de adoptar procesos que permitan atender dicha situación siempre y cuando estos se realicen de forma ambiental y sanitariamente segura.*

- *El proyecto que presenta la empresa ASEI Ltda. (Desactivación de alta eficiencia de residuos hospitalarios por medio de calor húmedo) se encuentra dentro de las tecnologías aceptadas a nivel mundial y en nuestro país para el manejo de estos residuos (Resolución 1164 de 2002, Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares)*

- *La empresa ASEI Ltda cuenta con el concepto de viabilidad de la Secretaria de Gestión Urbana del municipio de Itagüí, para la actividad de tratamiento de residuos hospitalarios biosanitarios y/o cortopunzantes a través de la desactivación de alta eficiencia de calor húmedo- Autoclave.*

- *La tecnología adoptada para la ejecución de dicha actividad se encuentra enmarcada dentro de la tecnología más limpia que actualmente existen, de acuerdo a que la caldera para la producción de vapor utiliza como combustible gas natural, el cual genera menor emisión al aire que otros combustibles fósiles, claro está que las condiciones de operación se deben ejecutar siguiendo estrictamente el manual de funcionamiento.*

- *En cuanto a los impactos que se puedan presentar durante el montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, estos se pueden controlar de modo que no representen un riesgo significativo en la salud y el ambiente del sector, para lo cual la empresa deberá comprometerse a desarrollar dicho proyecto conforme éste se planteo y plasmó para la adjudicación de la licencia ambiental, cumpliendo los lineamientos establecidos en su Plan de Manejo Ambiental y adoptando las acciones que se requiera una vez entre en operación el proyecto, que le permitan optimizar la utilización de los recursos y desarrollar su actividad encaminados en un mejoramiento continuo.*

De lo anterior se concluye que la empresa ASEI Ltda. presentó la información suficiente y acorde con los términos de referencia para el proyecto de desactivación de alta eficiencia de Residuos hospitalarios por medio de calor húmedo, por lo que se considera viable otorgar a dicha empresa licencia ambiental para el proyecto en mención.

10. Que el artículo tercero del Decreto 1220 de 2005, consagra: "*Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al*

paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental. (Subraya fuera de texto original).

11. Que en el artículo 31 del citado compendio normativo, se señala: *"Suspensión o revocatoria de la licencia ambiental. La licencia ambiental podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada por la misma autoridad ambiental que la otorgó, sustentada en concepto técnico, cuando el beneficiario de la licencia ambiental haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella consagrados en la ley, los reglamentos o en el mismo acto de otorgamiento".*

12. Que en virtud de lo expuesto, es viable otorgar Licencia Ambiental a la empresa ASEI Ltda. para la actividad de desactivación de alta eficiencia de residuos hospitalarios por calor húmedo, a realizarse en la bodega ubicada de la calle 35 No 66B – 10, Barrio San Gabriel de Itagüí, sujeto a las obligaciones, condiciones y requisitos que se establecerán en la parte resolutiva de la presente actuación administrativa.

13. Que de conformidad con los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.

14. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorga a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1º. Otorgar Licencia Ambiental a la empresa ASESORIAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES "ASEI" LTDA., identificada con el Nit. 800.201.648-7, representada legalmente por el señor GUSTAVO DEL TORO VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 70.514.500, o quien haga sus veces en el cargo, ubicada en la calle 46 No. 41-59 del municipio de Itagüi, Antioquia, para la actividad de tratamiento de residuos hospitalarios biosanitarios y/o cortopunzantes, mediante desactivación de alta eficiencia por calor húmedo en la bodega ubicada en la calle 35 No 66B – 10, Barrio San Gabriel del municipio de Itagüí, departamento de Antioquia.

Parágrafo. La empresa ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES "ASEI" LTDA., identificada con el NIT. 800.201.648-7, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a los requerimientos y restricciones, establecidos en el concepto de uso del suelo de la Secretaria de Gestión Urbana del municipio de Itagüí.

Artículo 2º. La empresa ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES "ASEI" LTDA., identificada con el NIT. 800.201.648-7, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales negativos que pueda ocasionar el proyecto, contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental presentados a la Entidad y demás información complementaria y, en especial a las siguientes obligaciones:

a. Dar cumplimiento a los estándares admisibles para equipos de combustión externa nuevos establecidos en la Resolución 909 de 2008, expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, o en la norma que la modifique o sustituya.

b. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 4741 de 2005 para el transporte de residuos hospitalarios y similares, o la norma que lo modifique o sustituya.

c. Recibir residuos hospitalarios para su tratamiento, sólo de empresas transportadoras y/o personas autorizadas y en vehículos que cumplan los lineamientos establecidos en la normativa ambiental vigente en esta materia.

d. Realizar al interior del establecimiento el cargue y descargue de los residuos hospitalarios y similares.

e. Implementar en las instalaciones medidas que impidan la proliferación de insectos, roedores y toda clase de vectores y de animales domésticos y la emanación de vapores del interior de la planta.

f. Utilizar para el desarrollo de la actividad combustibles limpios y gas para el funcionamiento de la caldera, tal como se propuso en el Estudio de Impacto Ambiental

g. Elaborar e implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 1164 de 2202, por medio de la cual se adopta al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, el cual debe presentar ante esta Entidad en un periodo no superior a dos (2) meses a partir de la notificación de la presente actuación administrativa.

h. Cumplir con las acciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental para cada componente de modo que la actividad se desarrolle de forma sanitaria y ambientalmente segura.

i. Diligenciar semestralmente los formularios RHPT y RHPS por medio del Sistema de Información Regional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos que opera a través de la página Web de la Entidad así: en el mes de enero diligenciar el formulario correspondiente al segundo semestre del año inmediatamente anterior y en el mes de julio el correspondiente al primer semestre del año en que se cursa, de modo que los formularios

para las respectivas fechas se encuentren en estado Emitido

j. Presentar anualmente y dentro del informe de gestión un informe de morbilidad y mortalidad de la población infantil, en el que se establezca un análisis con relación de los datos reportados para los dos últimos años a la entrega del informe; éste debe contener las respectivas conclusiones y recomendaciones del caso.

k. Informar de manera inmediata a la Entidad, al momento de presentarse alguna anomalía o suspensiones no programadas de las actividades de la planta, de manera oficial y a los correos alejandro.gonzalez@metropol.gov.co y diana.castro@metropol.gov.co o a los que posteriormente llegare a notificarle la Entidad.

l. Informar cualquier cambio de las condiciones en las cuales se otorga la licencia ambiental, al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para que ésta se pronuncie sobre la viabilidad o no de las nuevas acciones adoptadas, de modo que se garantice que el proyecto se realice de forma que no se presente un riesgo al ambiente y/o comunidad.

m. Realizar dos monitoreos de ruido ambiental, el primero inmediatamente entre en operación el proyecto y el segundo seis meses después, los cuales deben ser presentados ante esta Entidad cumpliendo los siguientes plazos: El primero dentro del primer mes de operación y el segundo treinta (30) días calendario después de cumplido los seis meses de operación.

n. Presentar semestralmente un informe de gestión al Área Metropolitana del Valle de Aburrá de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 10 del artículo 20 del Decreto 1220 de 2005, el cual debe contener como mínimo:

- Tipos y cantidad de residuos recibidos en la planta;
- Empresas a las cuales se les está prestando el servicio;
- Resultado de la medición de los parámetros exigidos en la normativa ambiental vigente de emisiones, ruido y vertimientos líquidos;
- Informe de empresas a las que se les realizó devolución de residuos por incumplimiento de empaque, rotulado, transporte u otra circunstancia;
- Eventos en los que fueron recibidos residuos que no podían ser tratados por el método de desactivación de alta eficiencia y forma de atenderlo;
- Consolidado de los resultados de las mediciones de los parámetros de control del sistema de desactivación;
- Eventos en los que no fue efectiva la desactivación y la actuación respectiva sobre el evento.

o. Realizar una caracterización por parte de un laboratorio acreditado, sobre una muestra de residuo desactivado, con una periodicidad anual, dicho resultado se debe presentar en el informe de gestión a la Entidad.

p. Implementar un plan de mantenimiento preventivo para los vehículos que se encargaran de la recolección y transporte de los residuos hospitalarios, el cual será objeto de verificación por parte de esta Entidad al momento en que se realicen las visitas de control y seguimiento.

q. Implementar un plan de mantenimiento preventivo para los equipos, el cual deberá ser

presentado a esta Entidad un mes después de iniciar operación. El cual deberá contener información relacionada con el manejo que se le dará a los residuos durante el tiempo de suspensión de las actividades, y en caso de ser necesario el traslado a otras empresas, deberán definirse las empresas, las cuales deben cumplir con todos los requerimientos legales que le apliquen.

r. Desarrollar la actividad de tratamiento de residuos hospitalarios biosanitarios y/o cortopunzantes, mediante desactivación de alta eficiencia por calor húmedo" en la bodega ubicada en la calle 35 No 66B – 10, Barrio San Gabriel del municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliendo los lineamientos establecidos en su Plan de Manejo Ambiental y adoptando las acciones que se requiera una vez entre en operación el proyecto, que le permitan optimizar la utilización de los recursos y desarrollar su actividad orientados en el mejoramiento continuo.

s. Realizar un primer análisis microbiológico y demás parámetros establecidos en el Decreto 1594 de 1984 a las aguas generadas durante la operación del proyecto, al inicio de operación del mismo, el cual debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM o que cuente con autorización por parte de alguna autoridad ambiental. El resultado del análisis debe ser presentado por el laboratorio seleccionado con copia al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

t. Atender lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente en materia de usos del agua y vertimientos de residuos líquidos, esto es Decreto 1541 de 1978 y Decreto 1594 de 1984, o la norma que los modifique o sustituya.

Parágrafo 1º. Advertir al beneficiario de la presente licencia que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, podrá establecer además de las obligaciones impuestas, todas aquellas que resultaren con ocasión de las alteraciones o impactos negativos ocasionados sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables, por el desarrollo de la actividad de tratamiento de residuos hospitalarios biosanitarios y/o cortopunzantes, mediante desactivación de alta eficiencia por calor húmedo ubicado en la en la bodega de la calle 35 No 66B – 10, Barrio San Gabriel del municipio de Itagüí, departamento de Antioquia.

Parágrafo 2º. En el momento que se plantee el desmantelamiento del proyecto, se debe informar a la Entidad para realizar la verificación y el acompañamiento respectivo, con el fin de que se garantice que dicha actividad se realice de forma segura y no represente un riesgo al ambiente y/o a la comunidad.

Parágrafo 3º. En el evento de requerir el aprovechamiento de los recursos naturales en el desarrollo de la actividad de tratamiento de residuos hospitalarios biosanitarios y/o cortopunzantes, mediante desactivación de alta eficiencia por calor húmedo en la bodega ubicada en la calle 35 No 66B – 10, Barrio San Gabriel del municipio de Itagüí, deberá tramitar previamente ante la Autoridad Ambiental, la modificación a la Licencia Ambiental de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes del Decreto 1220 de 2006.

Artículo 3º. La presente Licencia Ambiental se otorga por la vida útil del proyecto, de conformidad con lo consagrado en el artículo sexto del Decreto 1220 de 2005.

Artículo 4º. Advertir al titular de la presente Licencia Ambiental que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para que esta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

Artículo 5º. Informar al beneficiario de la presente licencia ambiental que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

Artículo 6º. Informar al beneficiario de la presente licencia que en caso de que llegare a requerir la variación de las condiciones de la licencia, o cederla, total o parcialmente, deberá obtener previa autorización de esta Entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 29 del Decreto 1220 de 2005, la cual podrá negarse por motivos de utilidad pública o interés social, señalados en la ley.

Artículo 7º. Advertir al beneficiario de la presente Licencia Ambiental que en caso de incumplimiento a cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella consagrados en la ley, los reglamentos o en el mismo acto de otorgamiento, la licencia ambiental podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada, previo cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 31 del Decreto 1220 de 2005.

Artículo 8º Establecer que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución 747 de 1998 del Ministerio de Transporte, se dispone la práctica de una (1) visita de control y monitoreo anual durante el tiempo de vigencia de este acto administrativo.

En consecuencia, fíjase como estimativo de honorarios de visita y evaluación un valor por cada día técnico el equivalente a noventa y cinco mil pesos ($95.000.00), y como costos de desplazamiento para la práctica de cada inspección, la suma de diez mil pesos día ($10.000.00). Para un total de ciento cinco mil ($105.000). Por concepto de publicación en la Gaceta del Área Metropolitana deberá cancelar la suma de sesenta mil pesos ($60.000). Los interesados deben consignar en la cuenta de ahorros No. 24522550506 de COLMENA BSC a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario, dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al pago.

Parágrafo. La Entidad podrá realizar tantas visitas como considere necesarias durante la vigencia del presente acto administrativo, las cuales se cobrarán de conformidad con la norma y/o reglamento que se encuentre vigente.

Artículo 9º Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Área Metropolitana Valle de Aburrá

[redacted]

Área METROPOLITANA del Valle de Aburrá 0000625

Artículo 10° Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 11° Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO GONZALEZ VALENCIA
Subdirector Ambiental

Xiomara Neira Sánchez
Jefe Oficina Asesora Jurídica Ambiental

Lina María Zuluaga Ruiz
Abogada Contratista

NOTIFICACIÓN PERSONAL | Área METROPOLITANA del Valle de Aburrá

En Medellín, a los 29 Días del mes de Mayo de 2009, compareció (la) Natalia Posada Correa identificado(a) con C.C. N° 43749216 de Envigado como representante legal o apoderado de ASEI Ltda. a quien se le hizo notificación personal del acto administrativo No 0000625 del día 28 del mes de 05 de 2009, por medio del cual se otorga una licencia ambiental CM 6.30.0724

Se le hace entrega de una copia del acto administrativo que se notifica, y se le advierte que contra el mismo procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que lo profirió, que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

Enterado (a) del contenido de la decisión, firma en constancia.

EL NOTIFICADO

C.C. 43749216 de

EL NOTIFICADOR

Lady Osorio R.

RV: Asunto: Reportes de residuos del mes de julio de 2023 de los puntos de servicios de: Estación Niquia, Aventura, Bolivariana, Arrayanes, Clínica, Salud y Servicios.

Aida Natalia Gallego Orozco

Mar 05/09/2023 8:16

Para:Kelly Johanna Jiménez Mora <kjimenezm@sena.edu.co>

11 archivos adjuntos (3 MB)

ARRAYANES JULIO.pdf; AVENTURA JULIO.pdf; BOLIVARIANA JULIO.pdf; Certificado RHPS - CLINICA POBLADO.pdf; Certificado RHPS - SEDES JULIO.pdf; Certificado RHPS -ARRANES.pdf; Certificado RHPS -BOLIVARIANA.pdf; Certificado RHPS -NIQUIA.pdf; CLINICA JULIO.pdf; ESTACION NIQUIA.pdf; SALUD Y SERVICIOS JULIO.pdf;

PSI

De: Yulie Eliana Calderon Yepes <yecalderon@sena.edu.co>
Enviado el: lunes, 14 de agosto de 2023 9:33 a. m.
Para: Aida Natalia Gallego Orozco <angallego@sena.edu.co>
Asunto: RV: Asunto: Reportes de residuos del mes de julio de 2023 de los puntos de servicios de: Estación Niquia, Aventura, Bolivariana, Arrayanes, Clínica, Salud y Servicios.

Hola compañera…

Te comparto de Santa Lucia

De: Karolina Valderrama <auxcalidad@osl.com.co>
Enviado el: viernes, 11 de agosto de 2023 3:23 p. m.
Para: Yulie Eliana Calderon Yepes <yecalderon@sena.edu.co>
CC: 'Nidia Rodriguez - Externo' <gestioncalidad@osl.com.co>
Asunto: RE: Asunto: Reportes de residuos del mes de julio de 2023 de los puntos de servicios de: Estación Niquia, Aventura, Bolivariana, Arrayanes, Clínica, Salud y Servicios.

Buenas tardes

Señora
Yulieth Calderón
SENA

Asunto: Reportes de residuos del mes de julio de 2023 de los puntos de servicios de: Estacion Niquia, Aventura, Bolivariana, Arrayanes, Clínica, Salud y Servicios.

Cordial saludo:

Estamos remitiendo los informes y certificados de residuos de los Puntos de Servicios y Clínica así:

Estacion Niquia
Aventura
Bolivariana
Arrayanes
Clínica de Oftalmologia

Salud y Servicios

Cordialmente,

Johanna Tabares
Auxiliar De Calidad

La Sociedad ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S.A., en cumplimiento de lo establecido por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y el decreto 1377/2013 relacionado con la ley Habeas Data, le informamos a usted que los datos personales suministrados en desarrollo de cualquier operación comercial, serán tratados mediante el uso y mantenimiento de medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.

Yulie Eliana Calderon Yepes
Centro De Servicios De Salud - Profesional G01
yecalderon@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:42271
Calle 51 No. 57-70, Medellín

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

Aida Natalia Gallego Orozco
Centro De Servicios De Salud - Auxiliar G02
angallego@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:42002
Calle 51 No. 57-70, Medellín

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

RV: Parafiscales - Aportes a Seguridad Social para proceso de pago

Johana Quirama <auxcartera@osl.com.co>
Mié 23/08/2023 3:09 PM

Para:Aida Natalia Gallego Orozco <angallego@sena.edu.co>

1 archivos adjuntos (63 KB)
Certificado ARL.pdf;

Buenas tardes

Adjunto Criterios SST

Saludos



La Sociedad ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S.A., en cumplimiento de lo establecido por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y el decreto 1377/2013 relacionado con la ley Habeas Data, le informamos a usted que los datos personales suministrados en desarrollo de cualquier operación comercial, serán tratados mediante el uso y mantenimiento de medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.

De: Natalia Grisales [mailto:saludocupacional@osl.com.co]
Enviado el: miércoles, 23 de agosto de 2023 2:51 p. m.
Para: 'Johana Quirama' <auxcartera@osl.com.co>
Asunto: RE: Parafiscales - Aportes a Seguridad Social para proceso de pago

😊

De: Johana Quirama <auxcartera@osl.com.co>
Enviado el: miércoles, 23 de agosto de 2023 2:31 p. m.
Para: gestioncalidad@osl.com.co; auxpersonal@osl.com.co; saludocupacional@osl.com.co
CC: 'Maria Eugenia Alvarez - Externo' <jefecartera@osl.com.co>
Asunto: RE: Parafiscales - Aportes a Seguridad Social para proceso de pago

Buenas tardes
solicito de tu amable apoyo con los documentos que requieren del Sena.

Criterios ambientales
Cumplimiento cuota aprendizaje
Criterios SST

Quedo muy atenta

Saludos



La Sociedad ORGANIZACIÓN SANTA LUCIA S.A., en cumplimiento de lo establecido por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y el decreto 1377/2013 relacionado con la ley Habeas Data, le informamos a usted que los datos personales suministrados en desarrollo de cualquier operación comercial, serán tratados mediante el uso y mantenimiento de medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.

De: Aida Natalia Gallego Orozco [mailto:angallego@sena.edu.co]
Enviado el: miércoles, 23 de agosto de 2023 2:01 p. m.
Para: Johana Quirama <auxcartera@osl.com.co>
CC: Kelly Johanna Jiménez Mora <kjimenezm@sena.edu.co>
Asunto: RE: Parafiscales - Aportes a Seguridad Social para proceso de pago

Cordial saludo

Estamos atentos a la recepción de soportes: planillas de aportes pagadas para los meses de junio y julio; soportes indispensables para el proceso de pago

Adicionalmente estamos validando cumplimiento en Cuotas de Contratos de Aprendizaje, cualquier novedad se estará informando

Finalmente se requiere:

1. Criterios ambientales: Por ser el primer pago copia del contrato vigente con el recolector de residuos peligrosos y la licencia de este por parte de la autoridad ambiental.

 IDEAN 2022 por una sola vez se presenta

2. Cumplimiento cuota aprendizaje: Soporte de pago del estado de cuenta de julio.
3. Criterios SST: Certificación firmada por el responsable de SST que en los meses de julio y agosto han dado cumplimiento al SST, algo así:

Medellín, 23 de agosto de 2023.
Señores:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- REGIONAL ANTIOQUIA
Medellín.
Ref.: Contrato C01. PCCNTRXXXXX
La Suscrita Representante legal de la sociedad XXXX., identificada con NIT. XXXXX, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, certifico que se encuentra implementado el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SG-SST según los estándares mínimos señalados la normatividad vigente al respecto y contamos con el personal idóneo para su implementación, mantenimiento y divulgación correspondiente.
De igual manera, respecto de nuestro personal, certificamos que estamos dando cumplimiento en su totalidad a los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, con el fin de garantizar la mitigación y control de los aspectos e impactos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas.

Quedamos atentos, feliz tarde

Aida Natalia Gallego Orozco

Auxiliar Administrativa G02

Talento Humano Regional Antioquia

angallego@sena.edu.co

Calle 51 # 57 - 70 Medellín - Antioquia

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A. con Nit 890900650 , se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A. aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 10/08/2023 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
I. Planear (25%)	100	25	25
II. Hacer (60%)	100	60	60
III. Verificar (5%)	75	5	3.75
IV. Actuar (10%)	75	10	7.5
% Total implementación			**96.25**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 96.25 su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 10/08/2023.

Atentamente



Gerencia Técnica Arl Sura
Código transacción: 3111593

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA